



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO ORDINARIO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Anastasio Bastida Gómez

Concejales

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Nicolás Ruiz Gómez

D.ª María Teresa Olmos Fuentes

D. Francisco Méndez Heredia

D. Francisco Montesinos Navarro

D.ª Isabel María Sarmiento Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Mario Ginés Pérez Cervera

D.ª Elvira Valcárcel Gómez

D. Matías Zapata Ros

D.ª María Josefa Benzal Martínez

D. Antonio Luís López Campoy

D.ª Isabel Aroca Cuartero

D.ª María Trinidad Espinosa Mira

D. Juan Carlos Martínez Rosa

D.ª María Esperanza Balsalobre Moya

Secretaria General

Ana Belén Saura Sánchez

En la localidad de Los Alcázares siendo las veinte horas y dos minutos del día 25 de junio del año 2018, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

Una vez verificada la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediéndose a continuación con la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- **APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA
DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Habiéndose entregado a los miembros de la Corporación, con anterioridad, copia del Acta de la sesión anterior correspondiente al 31 de mayo del año 2018, el Sr. Alcalde pregunta al resto de integrantes de la Corporación, si quieren hacer alguna observación al Acta.

La Sra. Balsalobre Moya interviene para aclarar que en la página 30 del Acta donde la Sra. Sánchez González le pregunta a la Sra. Espinosa Mira si Ciudadanos y PSOE



Ayuntamiento de Los Alcázares

participó en las mesas de trabajo del presupuesto 2017 aunque está bien, le gustaría matizar que Ciudadanos sí estuvo en la mesas de los presupuestos, por una cuestión de falta de respeto se levantaron de esas mesas.

La Sra. Secretaria General explica que esa aclaración no procede en la rectificación del acta y que a lo mejor tiene cabida o encaja como ruegos a la Concejal ya que este punto es para ver si el acta está bien o está mal.

La Sra. Balsalobre Moya dice que no quiere que se rectifique el acta, que su intención es aclarar que sí estuvieron en las mesas de los presupuestos. Pero lo hará como un Ruego.

Al no hacerse observación alguna, el Sr. Alcalde-Presidente somete a votación el Acta, siendo aprobada por unanimidad.

II.- Expediente 5376/2018. FIJACIÓN DE LAS DOS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL, DE CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE, PARA EL PRÓXIMO AÑO 2019.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 20 de junio de 2018, relativo a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 14 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO el escrito de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social –Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 7 de junio de 2018, por el que se da traslado del calendario de días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región para el año 2019, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a efectos de fijar las dos fiestas de ámbito local, con carácter retribuido y no recuperable, para el próximo año 2019.

VISTO que el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, en su artículo 16 determina que serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada Municipio, determinándose por la autoridad competente, a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.

RESULTANDO que no procede formular propuesta de fiestas locales para días que coincidan con domingos o fiestas laborales de carácter Nacional o Regional.

Consecuentemente a lo expuesto, al Pleno de la Corporación, para la adopción del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente acuerdo, *PROPONGO*:

PRIMERO. *Fijar como fiestas de ámbito local, de carácter retribuido y no recuperable, para el próximo año 2019:*

- *11 de octubre, día próximo al aniversario de la independencia del municipio de Los Alcázares,*
y
- *26 de diciembre, 2º día de Navidad.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social –Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»*

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera para manifestar que su voto va a ser favorable a la propuesta.

La Sra. Balsalobre Moya también manifiesta que su voto va a ser favorable.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

III.- Expediente 1765/2018. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO FRENTE AL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES PARA RESOLVER SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presidencia, Interior, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 20 de junio de 2018, relativo a la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 15 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que con fecha 27 de julio de 2016, por la Junta de Gobierno Local, se autorizó la readmisión inmediata de D.ª R.C.F, como trabajadora indefinida no fija, en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.3 de Cartagena en el Procedimiento Despido 150/2016 de fecha 6 de junio del 2016, debiendo reincorporarse al puesto de asesora jurídica de Servicios Sociales a razón de 9 horas semanales y con unas retribuciones salariales brutas mensuales de 841,78 € por doce meses.

VISTO que con fecha 16 de septiembre de 2016 y núm. 13631, por la interesada se formuló escrito de subsanación de solicitud de compatibilidad de fecha 3 de agosto de 2016 y núm. de registro 11653, en el que manifiesta en síntesis, que el ejercicio de la actividad



Ayuntamiento de Los Alcázares

profesional privada para la que solicita autorización de compatibilidad pese a poder coincidir con el desempeño del puesto de asesora jurídica en esta Administración, no interferirá en el cumplimiento de su horario laboral.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre del año 2016, se denegó a la trabajadora la compatibilidad para el desempeño de actividad profesional privada para el ejercicio de la abogacía, comunicando asimismo a la interesada que el reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de la profesión de abogada, sólo podrá ser reconocida si se cumplen las previsiones contenidas pro la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizarla estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y demás normativa de aplicación e iniciando expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares, para crear y establecer las retribuciones básicas y complementarias del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial.

VISTO que con fecha 9 de enero de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó inicialmente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la incorporación del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial, habiendo sido sometido a información pública mediante publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 19 de fecha 25 de enero de 2017.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del año 2017, se declaró la inadmisión de la solicitud formulada por D.^a R.C.F, con fecha de registro general de entrada de 26 de enero de 2017 y núm. 986, sobre la suspensión del plazo para interponer en su caso recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo plenario de denegación de compatibilidad para el desempeño de actividad profesional privada, hasta la resolución de las demandas presentadas en el Juzgado de lo Social.

VISTO que con fecha 27 de marzo de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, aprobó definitivamente la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla del Ayuntamiento de Los Alcázares, para la incorporación del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial, habiendo sido íntegramente publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 84 de fecha 11 de abril de 2017.

VISTO que con fecha 31 de julio de 2017, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por D.^a R.C.F., mediante escrito de 9 de mayo de 2017 frente al acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2017 de resolución de alegaciones formuladas por la interesada y aprobación definitiva de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla.

VISTO que con fecha 8 de febrero de 2018 y núm. 1692, por la interesada se formula escrito de solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la profesión de abogada, en



Ayuntamiento de Los Alcázares

cumplimiento de la admitida ejecución provisional de la Sentencia núm. 308/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, sobre modificación sustancial de condiciones laborales que declaró nula la modificación de la estructura salarial de la actora llevada a cabo por acuerdo de Pleno de fecha 27/03/2017, y vulnerando su derecho al art. 24 de la Constitución Española, en su vertiente de garantía de indemnidad, condenando a la Corporación demandada a restituir a la actora en sus anteriores condiciones laborales en cuanto a la estructura salarial.

VISTO que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, se adoptó acuerdo de suspensión del plazo máximo de tres meses para resolver solicitud de reconocimiento de compatibilidad solicitada por la empleada municipal, en tanto no sea resuelto recurso de suplicación interpuesto por la interesada frente a la Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017, en la que se declara ajustado a derecho el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 sobre denegación de compatibilidad solicitada por la trabajadora.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 16 de mayo de 2018 y núm. de registro 6431, por D.ª R.C.F, se interpone recurso de reposición frente al referido acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018.

VISTO el informe-propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha 15 de junio de 2018, del que se desprende:

“{...} En cuanto a las alegaciones formuladas por la interesada fundadas en motivos de nulidad o anulabilidad imputables a la actuación administrativa, hay que señalar:

A). Por lo que respecta a las alegaciones sobre la caducidad del procedimiento para resolver la solicitud de compatibilidad y en consecuencia, la nulidad del acuerdo de suspensión de un plazo ya vencido, hay que poner de manifiesto que tal y como se puso en conocimiento de la interesada mediante notificación del acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2018, frente al que se interpone el presente recurso de reposición, en el que se hacía constar respecto de la normativa de aplicación al concreto supuesto lo siguiente: “{...} Siendo el plazo para resolver las solicitudes formuladas por los empleados públicos en los procedimientos en materia de incompatibilidad de tres meses para la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas y de cuatro meses para la solicitud de autorización de compatibilidad para ejercer un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, conforme a lo dispuesto por la Disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Normativa de la que se hace eco la propia interesada en las alegaciones formuladas, por lo que ningún error acontece en la aplicación de la normativa, puesto que si bien es cierto que la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establecía un plazo de dos meses para que operara el efecto del



Ayuntamiento de Los Alcázares

silencio administrativo, la Disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fijó un nuevo plazo de tres meses, por lo que siendo que la interesada formuló solicitud de reconocimiento de compatibilidad con fecha de registro general de entrada de 8 de febrero de 2018, habiendo recibido la notificación del acuerdo plenario de suspensión del plazo para resolver, con fecha 3 de mayo de 2018, por lo que se ha procedido por el órgano competente a adoptar la suspensión del plazo máximo para resolver dentro de los tres meses establecidos por la normativa para resolver y notificar las solicitudes de reconocimiento de compatibilidad.

Sobre el plazo máximo para la resolución de las solicitudes de compatibilidad y los efectos del silencio administrativo, se ha pronunciado la Jurisprudencia, entre otras, Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 20 de octubre de 2011, en la que la Sala se pronuncia del siguiente modo:

“{...} se han dictado múltiples normas reglamentarias procedimentales dentro del plazo referido de dieciocho meses, entre las que se encuentra el Real Decreto 1.777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuya Disposición Adicional Primera establece lo siguiente: {...}

{...}Los procedimientos de solicitud de reconocimiento de compatibilidad que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta norma legal específica, se regirán por ella, debiendo entenderse parcialmente modificado el art. 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en este punto, es decir, en cuanto establece el plazo de dos meses para dictar resolución expresa reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad.

Consecuentemente, el plazo para resolver la solicitud de reconocimiento de compatibilidad que el demandante había formulado el 29 de septiembre de 2006 es el de tres meses por lo que la resolución impugnada de 12 de diciembre de 2006, ratificada el 20 de diciembre de 2006, ha sido adoptada en tiempo oportuno, es válida y eficaz y excluye la aplicación del silencio administrativo. {...}”

En este mismo sentido el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Sentencia dictada el 5 de abril de 2004, prevé que el plazo para dictar resolución es de tres meses, computados desde la fecha en que se formuló la solicitud, teniendo el silencio en los casos de vencimiento del plazo máximo para resolver sin notificar, efectos positivos.

En los mismos términos se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Sentencia dictada el 14 de octubre de 2009, en la que se refiere a la Disposición adicional primera del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo por tanto el plazo para el reconocimiento de compatibilidad para ejercer actividades privadas el de tres meses, y los efectos del silencio positivos.

Por tanto, el acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 30 de abril de 2018, sobre la suspensión del plazo máximo para dictar resolución sobre reconocimiento de compatibilidad nuevamente formulada por la interesada, ha sido dictado dentro del plazo legalmente establecido, no tratándose de un plazo ya vencido como argumenta la trabajadora.

B). Por lo que respecta a la alegación de los efectos y aplicación del silencio administrativo, hay que manifestar que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la argumentación sobre la estimación de la solicitud de compatibilidad en virtud del silencio administrativo y en consecuencia su acreditación mediante la emisión de certificado de actos presuntos es del todo improcedente, ya que no nos encontramos ante un supuesto de acto administrativo producido por silencio positivo, puesto que la resolución expresa ha sido adoptada dentro del plazo legalmente establecido por lo que no será de aplicación el régimen del silencio administrativo, no procediendo la emisión de certificado de actos presuntos solicitado por la trabajadora al existir un acto expreso válidamente emitido.

{...} En cuanto a la alegación formulada por la interesada sobre la libre elección del procedimiento elegido para impugnar el acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2017 de resolución de alegaciones formuladas por la interesada y aprobación definitiva de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla, hay que señalar:

Tal y como se ha puesto de manifiesto en otros informes, la Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017, en la que se declara en síntesis que la resolución del Pleno de la Corporación de fecha 28 de noviembre de 2016, sobre denegación de compatibilidad solicitada por la trabajadora es ajustada a derecho ya que desde el momento en que fue incluida en la plantilla como trabajadora indefinida, queda afectada por el régimen de incompatibilidades legalmente establecido para el personal al servicio de las administraciones públicas, disponiendo además la referida Sentencia expresamente:

“{...} TERCERO. Comenzando por la primera cuestión, el planteamiento de la parte demandante no se estima correcto. El salario regulador fijado en la sentencia de despido no corresponde al salario base, sino a las retribuciones íntegras que venía percibiendo la actora. Por tanto, cumplida la sentencia en cuanto al reconocimiento de la condición de trabajadora indefinida del organismo demandado, es correcto el criterio de desglosar aquella retribución total para ajustarla a los distintos conceptos retributivos que integran la estructura salarial de la plaza creada con arreglo a la normativa aplicable en el ayuntamiento, compuesta de salario base y complementos.

A mayor abundamiento, si la demandante no está conforme con la estructura salarial que se ha asignado a su plaza, debería impugnar la relación de puestos de trabajo



Ayuntamiento de Los Alcázares

ante el orden jurisdiccional competente o, si se interpreta como un defectuoso cumplimiento de la sentencia de despido, debería haber promovido el procedimiento de ejecución y haber planteado el incidente de readmisión irregular.

Por estos motivos, serán rechazadas las pretensiones incluidas en los números 2 y 3 del suplico de la demanda. {...}”

(La negrita y el subrayado ha sido añadido para enfatizar que el Juez de lo Social n.º 1 de Cartagena, alude al “órgano jurisdiccional competente”).

Por tanto, la alusión al “órgano jurisdiccional competente” no puede ser si no entendida como una remisión a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tal y como se puso en conocimiento de la trabajadora mediante notificación del acuerdo de resolución de recurso de reposición interpuesto por la trabajadora, frente al acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2017 de resolución de alegaciones formuladas por la interesada y aprobación definitiva de la Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla, por cuanto que conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, encontrándose este instrumento de gestión de personal de las Administraciones Públicas sometido al derecho administrativo y por ende, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no constando que la trabajadora hubiera interpuesto recurso ante la jurisdicción competente para conocer de la impugnación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo para la incorporación del puesto de asesora jurídica de servicios sociales a jornada parcial, creado por sentencia judicial.

A mayor abundamiento, la Sentencia núm. 308/2017 de 11 de diciembre de 2017, dictada en el procedimiento MGT 282/2017 de modificación sustancial de condiciones laborales, sustanciado ante el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena declara nula la modificación de la estructura salarial de la actora llevada a cabo por acuerdo del Pleno de fecha 27/03/2017 pero no autoriza expresamente la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional privada, cuestión sobre la que existe un único pronunciamiento judicial expreso en el seno del procedimiento 148/2017, frente al que la empleada pública interpuso recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia que se encuentra pendiente de resolver. {...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al Pleno de la Corporación presento la siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPUESTA

PRIMERO.- Desestimar por los motivos anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D.^a R.C.F, mediante escrito con fecha de Registro General de Entrada de 16 de mayo de 2018 y núm. 6431, frente al acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2018, declarando la suspensión del plazo máximo de tres meses para resolver la solicitud de reconocimiento de compatibilidad en tanto no sea resuelto recurso de suplicación interpuesto por la interesada frente a la Sentencia de 23 de junio de 2017 dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 148/2017, en la que se declara ajustado a derecho el acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 sobre denegación de compatibilidad solicitada por la trabajadora.

SEGUNDO.- Denegar la solicitud formulada por la interesada en el referido escrito, en relación con la petición de emisión del correspondiente Certificado de actos presuntos relativo al expediente 1.765/2018, por cuanto que la resolución expresa adoptada por el Pleno de la Corporación con fecha 30 de abril de 2018, ha sido dictada dentro del plazo legalmente establecido, siendo en consecuencia improcedente la apreciación de la existencia de un acto presunto.

TERCERO.- Notificar la resolución adoptada a la interesada, así como al Departamento de Recursos Humanos y al de Servicios Jurídicos a los efectos oportunos.»

Toma la palabra el Sr. Pérez Cervera para decir que tal y como expresaron en la Comisión su voto va a ser la abstención.

El Sr. Martínez Rosa manifiesta que también van a mantener el voto que emitieron en la Comisión Informativa que fue favorable a la desestimación del recurso, precisamente por lo que acaba de leer la Sra. Secretaria General, es decir, por toda la argumentación que expone la Técnico Municipal.

La Sra. Balsalobre Moya explica que ellos creen que esta propuesta está fuera de ley porque el informe técnico se apoya en la Ley 30/1992 que actualmente no existe porque ha sido derogada por la Ley 39/2015, que como bien sabe cualquier trabajador de cualquier ayuntamiento y aun más los técnicos en derecho, luego todo el informe no es de ley. Y de aprobarse vuelve a vulnerarse el derecho fundamental de la misma trabajadora, cuando a la misma ya se le ha vulnerado en dos ocasiones más y al final tendrán que depurarse responsabilidades, pues cuanto más tiempo trascurra posiblemente cueste más dinero. Su voto va a ser en contra.

La Sra. Sánchez González pide a la Sra. Secretaria General que aclare si es cierto lo manifestado por la Sra. Balsalobre Moya en cuanto a si esa ley está derogada o no.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Sra. Secretaria General explica que la Ley ahora mismo está derogada pero el informe no se basa en esa Ley, de hecho el informe está hecho por una Técnico, donde argumenta la normativa aplicable.

La Sra. Sánchez González dice que el Partido Popular se mantiene en la propuesta que traen a Pleno y su voto va a ser favorable a lo que dice la Técnico de Contratación.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (8 PP y 2 IU).
- Votos en contra 1 (C's).
- Abstenciones 6 (PSOE).

Aprobándose el dictamen por mayoría absoluta.

IV.- Expediente 5171/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta, de fecha 19 de junio de 2018, relativo a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 13 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, se acordó aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”, acordando delegar en la Junta de Gobierno Local el acto de trámite de clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de agilizar los trámites de adjudicación del presente expediente de contratación que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 39 de fecha 16 de febrero de 2018.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 11 de mayo de 2018, de apertura de los sobres “C” presentados y propuesta de adjudicación en orden a la contratación del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”, en la que se informa de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

puntuación obtenida por las empresas concurrentes a la licitación, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo al informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 9 de mayo de 2018.

Visto que con fecha de registro de entrada de 6 de junio de 2018 y n.º de registro 7666, por las mercantiles ELSAMEX, S.A., y REGENERA LEVANTE, S.L. en UTE, se formula escrito de solicitud de acceso al expediente de contratación del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

Visto que con fecha 13 de junio de 2018, se ha emitido informe-propuesta de resolución por la Técnico de Administración Local, del que se desprende:

“ {...} En relación con el alcance del carácter secreto de las proposiciones, el contenido de las mismas deja de ser secreto a partir de la celebración de la licitación pública, tanto la parte evaluable con criterios sometidos a evaluación previa como la valorada mediante evaluación posterior, dejan de ser secretas, respetando lo estrictamente confidencial ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los Actos de las Mesas de Contratación son públicos, salvo el de apertura de la documentación administrativa y en los mismos se da la oportunidad a los licitadores de comprobar el estado de los sobres que contienen las ofertas así como el contenido de las mismas, en aras de garantizar la transparencia del procedimiento.

En el ámbito de la contratación pública, lo habitual será proceder al acceso a las proposiciones por parte de los interesados cuando se adopte y notifique el acto de adjudicación, aunque será admisible dar acceso a la documentación contenida en los sobres presentados por los licitadores, antes de la adjudicación del contrato, tal y como se ha expuesto.

La adjudicación de los contratos está sujeta en todo caso a los principios de publicidad y transparencia, que en lo que aquí interesa, se manifiesta en la publicación de las adjudicaciones y en la notificación a los licitadores de los motivos que han llevado a proponer la adjudicación a una oferta y no a otra, siendo el conocimiento de las características de la oferta imprescindible para que los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios puedan ejercer su derecho a interponer recurso. En este sentido, el artículo 151.4 del TRLCSP, establece:

“ 4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones



Ayuntamiento de Los Alcázares

por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

La referencia a la Ley 30/1992, habrá que entenderla actualmente referida a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así las cosas, la obligación de motivar el acto de adjudicación y de notificar los motivos de ésta a los interesados, no implica la obligación de remitir copia de la totalidad de la documentación que integra las distintas proposiciones, sin perjuicio de que se ponga de manifiesto a todos los licitadores con la finalidad de que puedan fundar suficientemente los recursos que deseen interponer contra ella.

El contenido de la notificación de la adjudicación a los licitadores, deberá expresar los términos referidos, pero ello no exime al órgano de contratación de conceder el derecho de acceso a las proposiciones de todos los admitidos, si así se solicita, y no solo del adjudicatario, ya que la motivación debe realizarse mediante la comparación de las propuestas de todos los licitadores.

Por tanto, el acceso a la información del expediente puede darse en cualquier momento del proceso, siendo cosa distinta, que se pueda formular o no recurso. El artículo 16 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dispone:

“1. Si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo al órgano de contratación, el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en los artículos 140 y 153 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La solicitud de acceso al expediente podrán hacerla los interesados dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. El incumplimiento de las previsiones contenidas en el apartado anterior por el órgano de contratación no eximirá a los interesados de la obligación de interponer el recurso especial dentro del plazo establecido en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Ello no obstante, el citado incumplimiento podrá ser alegado por el recurrente en su recurso con los efectos establecidos en el artículo 29.3 del presente reglamento”.

El carácter confidencial de la documentación y de la información facilitada por las empresas licitadoras debe determinarse de forma expresa por las mismas en el momento de presentar su oferta, no siendo admisible las declaraciones genéricas o las que declaren que todos los documentos o casi todos tiene carácter confidencial y ello de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), entre ellas, Resolución 1043/2017.

En este sentido, no consta que la empresa propuesta como adjudicataria hubiera presentado declaración de confidencialidad en el momento de presentar su oferta en la que se indicara qué documentos administrativos, técnicos o datos fueran constitutivos de ser considerados confidenciales, por lo que al no aportarse dicha declaración se deberá considerar que ningún documento o dato posee dicho carácter. {...}

{...} Habida cuenta lo expuesto, el órgano de contratación deberá conceder acceso al expediente, para ejercer el derecho de vista del expediente por los interesados que lo hubieran solicitado, éstos podrán tomar notas respecto de la documentación concreta que se desea analizar, sin posibilidad de fotografiar ni grabar la documentación consultada, y no se entregará copia de lo presentado por otros licitadores, para lo que el órgano de contratación deberá identificar y retirar los documentos que en su caso, hubieran sido declarados confidenciales a los que no podrá tener acceso ningún licitador, sin perjuicio de que tenga derecho a copia del informe técnico de valoración de ofertas o de otros documentos que sean de acceso público, previa liquidación de la correspondiente tasa municipal.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Pleno de la Corporación como órgano de contratación, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el acceso completo al expediente de contratación del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”, formulado mediante escrito de solicitud con fecha de registro de entrada de 6 de junio de 2018 y n.º de registro 7666, por las mercantiles ELSAMEX, S.A., y REGENERA LEVANTE, S.L. en UTE.

SEGUNDO.- Comunicar a los representantes de las mercantiles ELSAMEX, S.A., y REGENERA LEVANTE, S.L. en UTE., que podrán ejercer el derecho de acceso y vista de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

documentación contenida en el referido expediente de contratación, dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción de la notificación y previa concertación de cita en el departamento de contratación que deberá expedir diligencia en la que se haga constar el ejercicio del derecho de acceso.

TERCERO.- *Notificar la resolución adoptada al interesado, así como comunicar al Departamento de Contratación a los efectos oportunos.»*

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que una de las empresas que participaron en esta licitación ha solicitado, como ha explicado la Sra. Secretaria General, el acceso al expediente de contratación y que su voto va a ser favorable en aras de dar transparencia en este procedimiento. Es un derecho que tienen y una obligación de esta Administración.

La Sra. Espinosa Mira dice que su voto también va a ser favorable tal y como se les explicó, piden una información que creen que hay que dársela.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que su voto va a ser favorable porque entiende que la Administración debe ser totalmente transparente y no hay ningún problema, igual que ya dijo en Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.

V.- Expediente 9313/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta, de fecha 19 de junio de 2018, relativo a la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 13 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación mixta, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2018, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que en fecha 30 de enero de 2018 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, publicándose en el mismo el 1 de febrero de 2018, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 36, de fecha 9 de febrero de 2018 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de cincuenta y dos días naturales, desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Vectoris, S.L.”.
- “Elsamex, S.A.” y “Regenera Levante, S.L.” en UTE.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 27 de marzo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores concurrentes, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por la Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de abril de 2018, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de mayo de 2018, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas, con fecha 9 de mayo de 2018, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos la siguiente puntuación:

Licitadores	B1	B2	B3	B4	TOTAL
Vectoris, S.L.	16,20	16,00	9,00	2,50	43,70
Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	12,70	6,00	9,00	3,00	30,70

*B1: Estudio Técnico Prestaciones P1, P2 y P3

*B2: Memoria Técnica Prestación P4

*B3: Informe Técnico previo de las instalaciones

*B4: Propuesta de sistema de comunicación inalámbrico

VISTO que la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentada por los citados licitadores, se realiza por dicho Técnico en base a los argumentos que se transcriben literalmente:

«Analizada la documentación de referencia, se procede a puntuar, según los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor indicados en el pliego de condiciones administrativas:

B1) Estudio Técnico de las Prestaciones Estudio Técnico de las Prestaciones P1, P2 y P3.
Hasta un máximo de **19 puntos**.

Vista la oferta presentada se puntúa este apartado, desglosados en los siguientes sub-apartados:

*** Propuesta de Gestión Energética –Prestación P1-, hasta 6 puntos.**

Distintos aspectos	Puntuac máxima	Puntuación REGENERA	Puntuación VECTORIS
Tablas y graficas FACTURACION	1	0,5	1
Tablas y graficas CONSUMOS	1	0,5	1
Tablas y graficas NIVELES ILUMINACION	1	0,75	1
INVENTARIO Y PLANOS	1	0,75	1
Horario ENCENDIDO Y APAGADO	1	1	1
Otros aspectos	1	0,2	0,2

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA:

En su oferta en el apartado de facturación aporta una tabla de prototipo de tabla de facturación genérica. Las tablas que aporta fuera de este apartado sobre facturación son también genéricas, teniendo textos borrosos e ilegibles.

En el apartado de consumos, sucede lo mismo que en las tablas de facturación.

En el apartado niveles de iluminación el cambio de luminarias lo limita en la oferta a 4 locales.

En relación al inventario y planos en la oferta de Regenera, no se aportan planos como ejemplo a los que desarrollarán posteriormente.

VECTORIS:

En su oferta aporta tablas de facturación y consumos legibles y concretas.

Detalla con planos concretos un ejemplo de inventario del local Colegio Amarillo, para el inventario de locales que se realizará posteriormente en caso



Ayuntamiento de Los Alcázares

de adjudicación.

En el apartado niveles de iluminación no limita los locales, detallando que conforme a las directrices y gestión detalladas en el PPT.

En relación al inventario y planos en la oferta de Vectoris se detalla el número de planos de cada instalación, es decir la realización de más planos que los detallados en la oferta de Regenera. Además, en la oferta de Vectoris a modo de ejemplo aporta conjunto de planos de un local Colegio Amarillo, en la oferta de Regenera no se aportan.

Conclusiones:

Realizado el estudio comparativo resulta que la oferta realizada por la mercantil Vectoris, tiene un mayor nivel de concreción y calidad técnica que la presentada por la mercantil Regenera.

Ambas mercantiles proponen detectores de presencia, relojes astronómicos, etc, lo cual se informa favorablemente, siempre que no afecte al normal desarrollo de la actividad.

*** Programa de Mantenimiento –Prestación P2-, hasta 5 puntos.**

Distintos aspectos	Puntuación máxima	Puntuación REGENERA	Puntuación VECTORIS
Tabla inspección y mantenimiento	1,5	1	1,5
Tareas a realizar, frecuencia y naturaleza	1,5	1,5	1
Organigrama personal	1	1	1
Otros aspectos: Calendario, periodicidad, planificación...	1	1	1

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA:

En oferta incluye tablas de inspección mantenimiento genérica no de cada local.

Las frecuencias de algunas inspecciones son menores, como la revisión diaria de luminarias interiores, considerándose más idónea que la oferta de Vectoris.

VECTORIS:

En oferta incluye tablas de inspección mantenimiento de cada local específicamente, teniendo un mayor nivel de concreción que la oferta de Regenera.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Las frecuencias de algunas inspecciones son de mayor periodo que las de Regenera.

* Propuesta de Garantía Total –Prestación P3-, hasta 4 puntos.

Distintos aspectos	Puntuación máxima	Puntuación REGENERA	Puntuación VECTORIS
Planificación y previsión	4	2	2,5

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA:

En su oferta detalla que la franja horaria de actuación del electricista es de 8 a 14 h y de 15 a 18 h, por lo que no cumple con el PPT, donde especifica de 8 a 15 h.

En su oferta no reduce los tiempos de respuesta de las incidencias como si lo hace Vectoris.

VECTORIS:

En su oferta detalla que la franja horaria de actuación del electricista es de 8 a 15 h, por lo que cumple con el PPT, no siendo así en la oferta de Regenera.

En su oferta se reduce los tiempos de respuesta de las incidencias exigidos en el PPT, por lo que se considera mas ventajosa con relación a la oferta de Regenera.

Conclusiones:

Realizado el estudio comparativo resulta que la oferta realizada por la mercantil Vectoris, tiene un mayor nivel de concreción y calidad técnica que la presentada por la mercantil Regenera.

* Resto de apartados detallados en este documento, hasta 4 puntos.

Distintos aspectos	Puntuación máxima	Puntuación REGENERA	Puntuación VECTORIS
Descripción y ubicación de locales y vehículos, medios auxil...	1	0	1
Características equipos mecánicos	1	1	1
Relación numérica y categoría personal a emplear.	1	1	1
Relación tipo y caract. De documentos, inf, ...	1	0,5	1



Ayuntamiento de Los Alcázares

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA:

En su oferta detalla nada sobre que local va a tener en el término municipal, dice que dispone de local en Puente Tocinos de Murcia, por el contrario Vectoris si detalla que dispondrá de local en el término municipal.

En su oferta detalla que dispondrá de camión grúa según demanda, no ajustándose al PPT.

VECTORIS:

En su oferta no detalla que dispondrá de local y almacén en el término municipal, siendo más ventajosa que la oferta de Regenera.

En su oferta detalla que dispondrá de camión grúa sin ninguna condición o limitación ajustándose al PPT.

En su oferta aporta documento a cumplimentar, no aportando ningún documento en la oferta de Regenera.

Conclusiones:

Realizado el estudio comparativo resulta que la oferta realizada por la mercantil Vectoris, es más ventajosa para el Ayuntamiento al ofrecer mayor número de medios que la oferta de la mercantil Regenera.

B2) Memoria Técnica de Obras de Mejora y Renovación de las Instalaciones consumidoras de energía e Inversiones en ahorro energético -Prestación P4-. Hasta un máximo de 16 puntos.

Vista la oferta presentada se puntúa este apartado, desglosados en los siguientes sub-apartados:

<i>Distintos aspectos</i>	<i>Puntuac máxima</i>	<i>Puntuación REGENERA</i>	<i>Puntuación VECTORI</i>
<i>Soluciones mas óptima y mejoras</i>	<i>13</i>	<i>4</i>	<i>13</i>
<i>Calidad Técnica de la oferta</i>	<i>3</i>	<i>2</i>	<i>3</i>

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA:

En su oferta, detalla en el cronograma un periodo de implantación de 5,5



Ayuntamiento de Los Alcázares

meses de las mejoras, superior al que detalla la mercantil Vectoris.

En su oferta el calcula de la eficiencia energética de cada local es genérico, mientras Vectoris lo detalla local por local.

En su oferta, detalla no realiza un estudio energético de ahorros por cuadro de mando o local, lo realiza en función del material de mejora de forma genérica, mientras que en la oferta de Vectores se detallan un estudio de cada local.

En su oferta Regenera oferta 400 horas más en fiestas a parte de las 1250 que establece el pliego como mínimas, no estableciéndose ninguna mejora en la oferta de Vectoris que las establecidas en el PPT.

VECTORIS:

En su oferta, detalla en el cronograma un periodo de implantación de 3 meses de las mejoras, inferior al que detalla la mercantil Regenera.

En su oferta realiza el cálculo de la eficiencia energética y un estudio energético con los ahorros previstos de cada local, no siendo tan concreto en la oferta de Regenera.

La oferta de Vectoris, detalla un mayor número de mejoras, superior a 900 actuaciones entre los distintos locales, entre ellas la realización del certificado energético de todos los locales, así como, mejoras en instalación de proyectores, luminarias, enchufes programables, baterías condensadores, inst. solar fotovoltaica, etc.

Conclusiones:

Realizado el estudio comparativo resulta que la oferta realizada por la mercantil Vectoris, es más ventajosa para el Ayuntamiento al ofrecer mayor número de mejoras en las instalaciones de los locales que la oferta de la mercantil Regenera.

B3) Informe técnico previo de las instalaciones. Hasta un máximo de 9 puntos.

Vista la oferta presentada se puntúa este apartado:

Distintos aspectos	Puntuación máxima	Puntuación REGENERA	Puntuación VECTORIS
Claridad exposición, rigor y nivel de detalle	9	9	9

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Analizada su oferta se puede informar que el conocimiento de las instalaciones queda acreditado.

VECTORIS:

Analizada su oferta se puede informar que el conocimiento de las instalaciones queda acreditado.

Conclusiones:

Realizado el estudio comparativo resulta que ambas ofertas presentan aspectos muy similares.

B4) Propuesta de sistema de comunicación inalámbrico. Hasta un máximo de 3 puntos.

Vista la oferta presentada se puntúa este apartado:

<i>Distintos aspectos</i>	<i>Puntuación máxima</i>	<i>Puntuación REGENERA</i>	<i>Puntuación VECTORIS</i>
<i>Inmediatez, sistema almacenamiento y telegestión</i>	3	3	2,5

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA

En su oferta concreta todos los procesos, plataforma de telegestión y precisa tipo de informes.

El programa dispone de firma biométrica.

VECTORIS

En su oferta concreta todos los procesos, plataforma de telegestión y precisa tipo de informes.

El programa no detalla nada al respecto de disponer de firma biométrica.

Conclusiones:

Realizado el estudio comparativo resulta que la oferta realizada por la mercantil Regenera, es más ventajosa para el Ayuntamiento al ofrecer un software con algún aspecto más avanzado que Vectoris, como la firma biométrica.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Otras consideraciones:

Del estudio realizado de las ofertas se desprende que:

REGENERA

Tras analizar la oferta se ha detectado:

1. Presenta fallo parcial en sistema automático de búsqueda de la documentación presentada, en el apartado de MARCADORES.
2. En el índice se repite la numeración, está mal numerado, en la prestación P3, en el apart. 4. RESTO DE PROPUESTAS, repite el 3.1., cuando dicho apartado se ha especificado anteriormente.
3. La numeración de las páginas de la oferta no coinciden con la numeración que da el ordenador al analizar la oferta.

VECTORIS

Tras analizar la oferta se ha detectado:

1. Presenta fallo el sistema automático de búsqueda de la documentación presentada, en el apartado de MARCADORES.
2. La numeración de las páginas de la oferta no coinciden con la numeración que da el ordenador al analizar la oferta.

Conclusiones:

Al ser las consideraciones coincidentes en ambas ofertas, no se ha tenido en cuenta dichas deficiencias en cuanto a su repercusión en la puntuación.

CUADRO RESUMEN DE LA PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS:

SUMA TOTAL	Puntuación máxima	Puntuación REGENERA	Puntuación VECTORIS
TOTAL	47	30,7	43,7

CONCLUSION:

Revisada la documentación que componen las dos ofertas y analizados los distintos aspectos detallados anteriormente, entre otros su calidad técnica, solución más óptima, claridad en la exposición, rigor técnico, nivel de detalle, etc, se informa que la oferta mas ventajosa en su conjunto para el Ayuntamiento, según la puntuación obtenida, es la correspondiente a la mercantil Vectoris S.L, con una puntuación de 43,7 puntos, según desglose anterior.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

Licitadores	Oferta Económica	Cobertura Actos Vandálicos
Vectoris, S.L.	417.804,71 €	10.000,00 €
Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	414.100,27 €	10.000,00 €

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada se procedió, asimismo, a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
		Oferta económica	Cobertura actos vandálicos	
Vectoris, S.L.	43,70	49,56	3,00	96,26
Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	30,70	50,00	3,00	83,70

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Vectoris, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1	Vectoris, S.L.	96,26 Puntos
.		
2	Elsamex, S.A. y Regenera Levante, S.L. en UTE	83,70 Puntos
.		



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.º *Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

RESULTANDO:

- *Que, con fecha 16 de mayo de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Vectoris, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.*
- *Que por parte de la mercantil “Vectoris, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de mayo de 2018 con el número 6816.*

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de mayo de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Vectoris, S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

RESULTANDO:

- *Que, con fecha 29 de mayo de 2018, se notificó a la mercantil “Vectoris, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación administrativa subsanatoria, y todo ello, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.*
- *Que por parte de la mercantil “Vectoris, S.L.” se ha presentado la documentación requerida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 31 de mayo y 1 de junio de 2018 con los números 7275 y 7404.*

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 4 de junio de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Vectoris, S.L.”, declarando admitida la proposición, y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato mixto de suministro y servicios a favor de la misma.

VISTO que con fecha 5 de junio de 2018, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que según lo previsto en el Art. 40 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el acuerdo de adjudicación del presente contrato mixto es susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del



Ayuntamiento de Los Alcázares

contencioso-administrativo, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

VISTO que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido corresponde al Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación respecto de este expediente.

CONSIDERANDO que según lo previsto en el Art. 46 del TRLCSP y 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, corresponde al Pleno de la Corporación como órgano de contratación la emisión de informe sobre la tramitación del expediente de contratación, con las alegaciones que en derecho considere adecuadas tanto respecto de las medidas provisionales se se hubieran solicitado como respecto del fondo de la cuestión planteada, lo que atendiendo al régimen de sesiones de este órgano colegiado, podría dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos para la emisión del informe, esto es, en el plazo de los dos hábiles siguientes a la recepción del referido recurso especial.

VISTO que el Pleno podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, al ostentar este órgano colegiado las competencias de Alcaldía delegables, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015) la emisión del informe a que se refiere al párrafo anterior, así como cualesquiera otros actos de trámite con motivo de la posible interposición de recurso especial en materia de contratación, a fin de posibilitar el cumplimiento de los plazos establecidos para la tramitación de dicho recurso

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, al Pleno de la Corporación, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el contrato mixto, sujeto a regulación armonizada, del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares” a la mercantil “Vectoris, S.L.”, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio total anual (P1+P2+P3) de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (417.804,71 €) al que corresponde por IVA la cuantía de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (87.738,98 €) totalizándose en QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (505.543,69 €), que queda desglosado conforme al siguiente detalle:

Prestación P1 (Gestión Energética): 323.523,97 € + 67.940,03 € (IVA) = 391.464,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

Prestación P2 (Mantenimiento): 55.406,53 € + 11.635,37 € (IVA) = 67.041,90 €

Prestación P3 (Garantía Total): 38.874,21 € + 8.163,58 € (IVA) = 47.037,79 €

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.055.436,90 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2018: Disponer la cantidad de 210.643,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2019: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2020: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2021: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2022: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2022 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2023: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2023 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2024: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2024 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2025: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2025 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2026: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2026 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2027: Disponer la cantidad de 505.543,69 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2027 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2028: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 294.900,49 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2028 de este Ayuntamiento.

TERCERO. Anular las retenciones de crédito y autorizaciones del gasto realizadas en exceso, por importe de 93.852,88 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00



Ayuntamiento de Los Alcázares

del presupuesto vigente de gastos para 2018, así como por importe de 16.449,56 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 425.221.00 del Estado de Gastos de los Presupuestos Municipales para los ejercicios del 2019 al 2027, ambos inclusive.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Vectoris, S.L.”, así como al otro participante en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es> y, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de formalización del contrato, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

QUINTO. Comunicar al adjudicatario que está obligado a suscribir el contrato en documento administrativo, en el plazo previsto en la cláusula Décimo Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento para formalizar el contrato, que será efectuado por medios electrónicos al correo electrónico designado por el adjudicatario al presentar su proposición.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato mixto de “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares” en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de misma.

SÉPTIMO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas; dándole traslado del presente acuerdo.

OCTAVO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

NOVENO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DÉCIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO. Remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento en el que su hubiere formalizado aquel, acompañado de un extracto del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DUODÉCIMO. *Delegar en la Junta de Gobierno Local la emisión del informe previsto en los artículos 46 del TRLCSP y 28 del Reglamento anteriormente citado, así como cualesquiera otros actos de trámite con motivo de la posible interposición de recurso especial en materia de contratación, por los motivos anteriormente expuestos.*

DÉCIMO TERCERO.- *Publicar el acuerdo de delegación de competencias que se adopte en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios, conforme a las previsiones del artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»*

Interviene el Sr. Pérez Cervera y explica que por su parte ya mostraron su desacuerdo a este tipo de contrato. Ya manifestaron su intención, considerando más oportuno dividir este contrato en dos, por un lado el suministro y servicio energético y por otro lado el mantenimiento. Se mantienen en su voto que será en contra.

La Sra. Espinosa Mira dice que en sucesivas comisiones han manifestado que su interés hubiera sido que no hubiera que externalizar este tipo de contratos, también entienden que a fecha de hoy es imposible que esta Administración pueda hacerse cargo de estos servicios y su voto va a ser favorable entendiendo que ha habido un trabajo bastante intenso por parte de los técnicos, con lo cual pese a toda su intención de que hubiera sido llevado por personal municipal saben que a fecha de hoy esto es inviable.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que su voto al igual que en Comisión Informativa va a ser favorable, de hecho su grupo asistió a la apertura del Sobre C de esta empresa y fue la puntuada más alta y además no hubo ninguna objeción en la mesa por nadie de los presentes con lo cual su voto va a ser favorable.

El Sr. Méndez Heredia quiere en primer lugar agradecer a los Grupos Izquierda Unida-Ganar Los Alcázares y Ciudadanos el haber apoyado la propuesta de concesión a Vectoris, el suministro de energía y mantenimiento en instalaciones municipales. Este contrato era necesario sacarlo por muchos motivos. Por el tema de la eficiencia energética se necesitaba actualizar todas las instalaciones que tienen y al mismo tiempo el llevar a cabo un mantenimiento conveniente y adecuado en todas las instalaciones municipales para mejorar con eso el servicio que se está dando a los vecinos de los Alcázares. Y matiza el aspecto que ha manifestado el Partido Socialista para justificar su voto en contra, que como ya explicó el Técnico Municipal, y hay diferentes informes que así lo manifiestan, el contrato por separado sería mucho más costoso para esta Administración, por tanto lo que corresponde es un contrato mixto, un contrato en el que se tengan en cuenta los dos aspectos, tanto el suministro como el mantenimiento de las instalaciones. Reitera el agradecimiento a los partidos.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen,



Ayuntamiento de Los Alcázares

obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (8 PP, 2 IU y 1 C's).
- Votos en contra 6 (PSOE).
- Abstenciones 0.

Aprobándose el dictamen por mayoría absoluta.

VI.- Expediente 10030/2016. INADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO FRENTE AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES.-

Por la Sra. Secretaria General se da lectura, en extracto, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comercio, Industria, Mercados, Turismo, Playas, Festejos y Semana de la Huerta, de fecha 19 de junio de 2018, relativo a la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 19 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«VISTO que con fecha 5 de agosto de 2005, por el Pleno de la Corporación se aprobó la Ordenanza Reguladora de la Venta en Vía Pública y espacios abiertos del Ayuntamiento de Los Alcázares que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 67, de 22 de marzo de 2006.

VISTO que la Disposición transitoria tercera de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, establece que los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán aprobar, o, en su caso, adaptar sus Ordenanzas a dicha Ley, en el plazo máximo de un año, a partir del día siguiente al de entrada en vigor de aquélla.

VISTO que conforme a la exigencia legal prevista por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del año 2017, se aprobó el Plan Anual Normativo para el año 2018, en el que se incluye dentro del Área de Comercio, Industria e Instalaciones Temporales, la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares y derogación de la actual.

VISTO que la referida Ordenanza ha sido sometida a consulta previa, a través del portal web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Sede Electrónica (del 11 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018) y portal de transparencia de este Ayuntamiento, no habiéndose recibido ninguna opinión durante el plazo establecido para ello.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que en el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2018, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 28 de febrero y núm. de registro 2771, por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares, se formuló escrito de alegaciones a la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, cuya aprobación inicial por el Pleno fue publicada en el BORM n.º 33, de 9 de febrero de 2018.

VISTO que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril, se resolvieron las alegaciones formuladas por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares y se aprobó definitivamente el texto de la referida Ordenanza Municipal.

VISTO que con fecha 15 de mayo se notificó a la Asociación de Vendedores Plazas y Mercados de Cartagena, como interesado en el procedimiento, acuerdo plenario de estimación parcial de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva de la redacción final de la referida Ordenanza.

VISTO que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 110 de fecha 15 de mayo de 2018, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares.

VISTO que con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2018 y núm. de registro 7528, por la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena se interpuso recurso de reposición frente al acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2018 de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, argumentando las mismas alegaciones que formularon mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2017.

VISTO el informe propuesta de resolución emitido por la Técnico de Administración General de fecha de fecha 19 de junio de 2018 del que se desprende:

“{...} Una disposición de carácter general es aquella que se integra en el ordenamiento jurídico como contraposición al acto administrativo, que es producido en el seno de un procedimiento y como aplicación de la normativa aplicable. La generalidad de sus destinatarios es otro elemento diferenciador de la disposición de carácter general, frente a la individualidad o pluralidad determinada del acto administrativo.

La naturaleza reglamentaria de las ordenanzas locales, resulta de la aplicación de lo previsto por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone que a los municipios, como Administraciones públicas de carácter



Ayuntamiento de Los Alcázares

territorial y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponden las potestades reglamentaria y de autoorganización. En el artículo 49 de la referida Ley se establece el procedimiento de aprobación de las ordenanzas, que en ningún caso es aplicable a los actos administrativos.

Por otro lado, el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal señala que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, requisito para la entrada en vigor que no es predicable para los actos administrativos que producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa y cuya eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior conforme a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, al ser las ordenanzas disposiciones de carácter general, contra las mismas no cabe recurso en vía administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente prevé:

“Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.”

En relación con lo expuesto, el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone:

“1. Además de la impugnación directa de las disposiciones de carácter general, también es admisible la de los actos que se produzcan en aplicación de las mismas, fundada en que tales disposiciones no son conformes a Derecho.

2. La falta de impugnación directa de una disposición general o la desestimación del recurso que frente a ella se hubiera interpuesto no impiden la impugnación de los actos de aplicación con fundamento en lo dispuesto en el apartado anterior.”

En cuanto al plazo de interposición del recurso en vía judicial, el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece: “El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles



Ayuntamiento de Los Alcázares

interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.”

En consecuencia, la impugnación de los vicios en los que se hubiera podido incurrir en el procedimiento, serán recurribles a través de la interposición de recurso directo en sede judicial y en los plazos establecidos en la normativa de aplicación.{...}

{...} El artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: “El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos siguientes.”

En cumplimiento de lo previsto por la norma, se procedió a notificar expresamente el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2018 a la Asociación de Vendedores Plazas y Mercados de Cartagena, al resolver el Pleno la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares y la aprobación definitiva de la redacción final de la referida Ordenanza, que modificó el acuerdo inicialmente adoptado por el órgano municipal a la vista y estudio de las alegaciones formuladas por la referida Asociación municipal.

En el presente expediente, con carácter previo a la realización del trámite de consulta pública fue remitido el borrador de Ordenanza a la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares y a la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena, siendo que por esta última se formularon alegaciones que habrá que entender como aportaciones, mediante escrito con núm. de registro de entrada 13.880 y fecha de registro 10 de octubre de 2017, no estableciendo la Ley la obligación de contestar a ninguna de las opiniones que se formulen por los destinatarios de la consulta.

Posteriormente, se procedió a cumplir con el trámite de consulta pública previsto en el artículo 133 de la LPAC, mediante la publicación del borrador de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, en la página web municipal, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Los Alcázares así como, en Sede Electrónica del día 11 de diciembre de 2017 al 3 de enero de 2018, no habiendo sido presentadas aportaciones u opiniones durante el plazo establecido para ello.

Tras la aprobación inicial del texto de la Ordenanza Municipal, se procedió a abrir nuevo plazo de información pública previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo que dentro de este trámite, por la Asociación de Comerciantes de Los Alcázares se formuló escrito de alegaciones a la aprobación inicial del referido texto normativo, cuya resolución sí esta expresamente prevista por la letra c) del referido precepto legal y que llevaron a la modificación del texto inicialmente aprobado.

El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen



Ayuntamiento de Los Alcázares

Local, dispone que: “Contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.”

No obstante lo expuesto, y siendo que tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, se trata de una disposición de carácter general frente a la que no cabe recurso en vía administrativa, conforme al artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece respecto de los recursos administrativos lo siguiente:

“Serán causas de inadmisión las siguientes:

- a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Carecer de legitimación el recurrente.
- c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.
- d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.
- e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

Así las cosas, en aplicación del citado artículo no será admisible la interposición de recurso de reposición en vía administrativa, ya que tal y como se ha expuesto, contra las disposiciones administrativas de carácter general sólo cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Ordenanza, o desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del texto normativo practicada al interesado, siendo a través de dicho recurso donde se debe poner de manifiesto los vicios de forma y de fondo que se hubieran podido cometer en el procedimiento de aprobación, tal y como se notificó a la Asociación de Vendedores Plazas y Mercados de Cartagena.”

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición con fecha de registro de entrada de 5 de junio de 2018 y núm. de registro 7528, interpuesto por D. Juan Martínez Domene, en representación de la Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena, frente al acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2018 de aprobación definitiva de la Ordenanza



Ayuntamiento de Los Alcázares

reguladora de Venta Ambulante y no Sedentaria del término municipal de Los Alcázares, al ser una disposición de carácter general contra la que sólo cabe recurso contencioso-administrativo, conforme a los términos notificados al interesado.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Departamento de Mercados a los efectos oportunos.»*

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que su voto va a ser favorable a la inadmisión del recurso presentado por la “Asociación de Vendedores de Plazas y Mercados de Cartagena” y pide que se cumpla con lo que les exigieron en la reunión que tuvieron en el Ayuntamiento, en relación a que cuanto antes se empiecen a valorar las propuestas que ellos recogen en su recurso.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que ellos están de acuerdo con lo que se les explicó. Es cierto que también la intención por parte de los que mantuvieron la reunión e independiente de que este recurso no se pueda admitir, quedaron en revisar como había quedado la Ordenanza, porque había una serie de dudas, incluso por más de un partido de la oposición. Por parte de su grupo no se asumía todo, pero sí una de ellas, que se quedó que se revisaría. Pide que se haga a la mayor brevedad y ver de qué manera se puede subsanar este error.

La Sra. Balsalobre Moya explica que ellos estuvieron también en esa reunión y que creen que el error que se tuvo fue el ponerse un día antes o un día después y no ponerse el día de fiesta. Ella lo entendió perfectamente, y lo votó a conciencia, se lo dijo a los comerciantes en la reunión, pero de todos modos se puede revisar y si cae fiesta sábado que se pongan, porque son dos días al año. En lo demás no están muy de acuerdo. Pide que dejen limpio, ordenado y reciclen porque el dinero le cuesta a los alcazareños. Ellos vienen, hacen su mercado y está todo muy bien, y no se le tiene que hacer agravio comparativo con otros autónomos, pero en lo demás sí están de acuerdo. Su voto va a ser favorable.

El Sr. Méndez Heredia manifiesta que, como ya saben, lo que les propuso en la reunión que mantuvieron con los representantes de los mercaderes, se les va a atender su reclamaciones, los aspectos que ellos consideran que son lesivos para su actividad y por supuesto se va a convocar a la Comisión para estudiar cada uno de los puntos que ellos han presentado y su valoración. Está claro que el tema de los días festivos se cambió en un principio de la propuesta que había y parece ser que hubo una confusión por parte de los miembros de la Comisión respecto a si se mantenía o no se mantenía. Pero lo que está claro es que la voluntad por la que hay unanimidad y consenso es que los días festivos sí se realice el mercado puesto que a lo largo del año son dos o tres como máximo y han valorado que sí hay que mantenerlos. Lo demás será objeto de análisis por parte de la Comisión y de valorar si se mantiene o si se modifica la ordenanza.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación el dictamen, siendo aprobado por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VII.- Expediente PL//2018/5. DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DECRETOS DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.-

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los Decretos dictados por los Concejales de las áreas de Urbanismo, Comercio e Industria y Estadística, al amparo de las delegaciones generales de atribuciones otorgadas mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 1647/2015, 2154/2017 y 1814/207, de fechas 18 junio de 2015, 16 de mayo de 2017 y 3 de mayo de 2017, respectivamente, desde el 28 de mayo al 19 de junio del año 2018, ambos inclusive, detallándose los mismos a continuación:

Decreto N°	Fecha	Extracto	N° Expte.
2386	28-05-18	Concesión de copias y liquidación de la tasa de expediente sancionador por infracción urbanística n.º17/2000.	4652/2018
2387	28-05-18	Corrección error material en Decreto 2503/2015 relativo a la elaboración del Censo anual 2015 de Inmuebles que precisan Informe de Evaluación de Edificios.	5146/2015
2388	28-05-18	Alta en el P.M.H. de A.M.V.	4721/2018
2389	28-05-18	Alta en el P.M.H. de M.J.M.V.	4721/2018
2390	28-05-18	Alta en el P.M.H. de K.K.	4720/2018
2391	28-05-18	Alta en el P.M.H. de F.B.	4716/2018
2392	28-05-18	Alta en el P.M.H. de H.S.	4718/2018
2393	28-05-18	Alta en el P.M.H. de J.B.	4711/2018
2394	28-05-18	Alta en el P.M.H. de J.B.	4711/2018
2395	28-05-18	Alta en el P.M.H. de N.F.	4697/2018
2396	28-05-18	Alta en el P.M.H. de K.P.H.	4709/2018
2397	28-05-18	Alta en el P.M.H. de L.J.A.D.	4709/2018
2398	28-05-18	Alta en el P.M.H. de A.D.H.	4709/2018
2399	28-05-18	Incoación expediente sancionador 251/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4491/2018
2400	28-05-18	Incoación expediente sancionador 250/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4492/2018
2401	28-05-18	Incoación de expediente sancionador 254/2018 en materia de tenencia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos.	4481/2018
2402	28-05-18	Incoación expediente sancionador 253/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4475/2018
2403	28-05-18	Incoación expediente sancionador 252/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4486/2018



Ayuntamiento de Los Alcázares

2404	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 239/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6224/2017
2405	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 271/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6828/2017
2406	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 206/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5150/2017
2407	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 222/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5623/2017
2408	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 228/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5633/2017
2409	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 235/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5809/2017
2410	28-05-18	Incoación expediente sancionador 256/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	4472/2018
2411	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 194/2017 en materia de seguridad ciudadana.	4278/2017
2412	28-05-18	Aprobación de anulación de pagos ordenados por error y rectificación del saldo.	4621/2018
2413	28-05-18	Reconocimiento de gastos por importe de 1.304,83 €.	4694/2018
2414	28-05-18	Incoación expediente sancionador 257/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	4473/2018
2415	28-05-18	Resolución de expediente sancionador 123/2017 en materia de seguridad ciudadana.	2928/2017
2416	29-05-18	Expedición de documento de naturaleza urbanística sobre inexistencia de expediente sancionador y liquidación de la tasa sobre inmueble sito en C/ Archena, 3.	1061/2018
2417	29-05-18	Incoación de expediente sancionador 146/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1445/2018
2418	29-05-18	Incoación de expediente sancionador 248/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1153/2018
2419	29-05-18	Incoación de expediente sancionador 105/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1402/2018
2420	29-05-18	Incoación de expediente sancionador 144/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1443/2018
2421	29-05-18	Incoación de expediente sancionador 143/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1442/2018
2422	29-05-18	Incoación de expediente sancionador 156/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1635/2018
2423	29-05-18	Incoación expediente sancionador 260/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	4480/2018
2424	29-05-18	Ordenación de pagos por importe de 24.493,00 €.	4767/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2425	29-05-18	Incoación expediente sancionador 259/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	4479/2018
2426	29-05-18	Incoación expediente sancionador 258/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	4477/2018
2427	29-05-18	Incoación expediente sancionador 262/2018 en materia de venta ambulante.	4476/2018
2428	29-05-18	Incoación expediente sancionador 261/2018 en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	4483/2018
2429	29-05-18	Alta en el P.M.H. de I.B.	4764/2018
2430	29-05-18	Alta en el P.M.H. de V.M.R.P.	4760/2018
2431	29-05-18	Alta en el P.M.H. de I.G.G.	4760/2018
2432	29-05-18	Alta en el P.M.H. de J.B.	4758/2018
2433	29-05-18	Alta en el P.M.H. de E.R.T.	4757/2018
2434	29-05-18	Alta en el P.M.H. de E.W.T.	4757/2018
2435	29-05-18	Alta en el P.M.H. de M.G.B.	4756/2018
2436	29-05-18	Alta en el P.M.H. de P.B.B.	4756/2018
2437	29-05-18	Alta en el P.M.H. de D.F.L.M.	4728/2018
2438	29-05-18	Alta en el P.M.H. de J.R.G.C	4725/2018
2439	30-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Maestro Joaquín Cánovas, C/ Maestro Joaquín Sánchez y C/ Ángeles Lambertos.	4221/2018
2440	30-05-18	Aprobación rectificación de las obligaciones y de los pagos conforme la nueva estructura presupuestaria.	3209/2018
2441	30-05-18	Reconocimiento de gastos por importe de 512.708,78 €.	4803/2018
2442	30-05-18	Ordenación de pagos por importe de 512.708,78 €.	4803/2018
2443	30-05-18	Baja en el P.M.H. de R.S.	4818/2018
2444	30-05-18	Alta en el P.M.H. de C.A.G.M.	4780/2018
2445	30-05-18	Alta en el P.M.H. de T.B.G.J.	4780/2018
2446	30-05-18	Alta en el P.M.H. de A.B.G.S.	4779/2018
2447	30-05-18	Alta en el P.M.H. de Y.C.	4777/2018
2448	30-05-18	Alta en el P.M.H. de H.C.	4777/2018
2449	30-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ El Repuntín, 10.	4774/2018
2450	30-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Los Benedictos, 2.	4797/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2451	30-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ El Repuntín, 2.	4781/2018
2452	30-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Rosalía de Castro, 7.	4800/2018
2453	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 202/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2276/2018
2454	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 145/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1444/2018
2455	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 221/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2274/2018
2456	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 170/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1798/2018
2457	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 167/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1793/2018
2458	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 157/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1632/2018
2459	30-05-18	Requerimiento documentación respecto expediente de solicitud de licencia de demolición parcial de vivienda en C/ Olimpo 141.	10071/2017
2460	30-05-18	Incoación de expediente sancionador 171/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1799/2018
2461	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 278/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6603/2017
2462	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 274/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6623/2017
2463	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 272/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6827/2017
2464	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 132/2017 en materia de seguridad ciudadana.	3193/2017
2465	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 156/2017 en materia de seguridad ciudadana.	3426/2017
2466	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 286/2017 en materia de venta ambulante.	7566/2017
2467	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 365/2017 en materia de venta ambulante.	9034/2017
2468	31-05-18	Incoación de expediente sancionador 244/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2093/2018
2469	31-05-18	Resolución de expediente sancionador 279/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6488/2017
2470	31-05-18	Incoación de expediente sancionador 232/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2077/2018
2471	31-05-18	Incoación de expediente sancionador 235/2018 en materia	2080/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		de seguridad ciudadana.	
2472	31-05-18	Ordenación de pagos por importe de 99.335,94 €.	4901/2018
2473	31-05-18	Ordenación de pagos por importe de 524,00 €.	4871/2018
2474	31-05-18	Alta en el P.M.H. de A.E.F.M.	4851/2018
2475	31-05-18	Alta en el P.M.H. de M.M.G.M.	4849/2018
2476	31-05-18	Alta en el P.M.H. de C.S.C.	4848/2018
2477	31-05-18	Alta en el P.M.H. de F.B.B.	4847/2018
2478	31-05-18	Alta en el P.M.H. de M.S.H.	4846/2018
2479	31-05-18	Alta en el P.M.H. de J.G.V.	4762/2018
2480	31-05-18	Alta en el P.M.H. de E.G.R.W.	4809/2018
2481	31-05-18	Alta en el P.M.H. de M.J.M.	4808/2018
2482	31-05-18	Alta en el P.M.H. de A.G.P.	4806/2018
2483	31-05-18	Alta en el P.M.H. de M.S.G.	4804/2018
2484	31-05-18	Concesión licencia municipal de obras n.º 33/2018 para la realización de obras de instalación de colectores de saneamiento para 22 viviendas unifamiliares, en calle Marte y calle Júpiter.	2342/2018
2485	31-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Infante Orleans, 1 y C/ El Repuntín, 5.	4823/2018
2486	31-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Carretero Fernando Valera, 1 y C/ Carretero Juan Valera, 5.	4826/2018
2487	31-05-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ El Repuntín, 9.	4831/2018
2488	31-05-18	Contratación de 1 Auxiliar de Guardería.	4830/2018
2489	01-06-18	Alta en el P.M.H. de H.E.	4968/2018
2490	01-06-18	Alta en el P.M.H. de I.T.C.	4969/2018
2491	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 219/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2189/2018
2492	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 218/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2186/2018
2493	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 203/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2277/2018
2494	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 217/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2185/2018
2495	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 142/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1441/2018
2496	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 173/2018 en materia	1900/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		de seguridad ciudadana.	
2497	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 172/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1800/2018
2498	01-06-18	Reconocimiento de gastos por importe de 195,25 €.	5000/2018
2499	01-06-18	Aprobar la cancelación total de la póliza formalizada por importe de 2.400.000 € con la Entidad Bancaria Caja Rural Central.	2828/2017
2500	01-06-18	Ordenación de pagos por importe de 195,25 €.	5002/2018
2501	01-06-18	Concesión licencia municipal de obras n.º 32/2018 para la realización de obras de ampliación de colegio en C/ Penélope.	6990/2017
2502	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 271/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4841/2018
2503	01-06-18	Incoación de expediente sancionador 237/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2082/2018
2504	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 359/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8772/2017
2505	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 357/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8770/2017
2506	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 91/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1134/2018
2507	04-06-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Rosalía de Castro N.º5.	4832/2018
2508	04-06-18	Concesión plazo de audiencia respecto a orden de ejecución para mantener en condiciones de ornato y salubridad pública de suelo sito en C/ Avellano, del Ruso, Eucalipto y Avda. Juan Pablo II.	5003/2018
2509	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 102/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1364/2018
2510	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 95/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1156/2018
2511	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 118/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1409/2018
2512	04-06-18	Reconocimiento de gastos por importe de 13.540,00 €.	4768/2018
2513	04-06-18	Alta en el P.M.H. de M.M.G.	5010/2018
2514	04-06-18	Alta en el P.M.H. de J.S.	4994/2018
2515	04-06-18	Alta en el P.M.H. de V.S.M.	4994/2018
2516	04-06-18	Alta en el P.M.H. de A.H.	4992/2018
2517	04-06-18	Alta en el P.M.H. de H.R.T.P.	4989/2018
2518	04-06-18	Alta en el P.M.H. de A.R.E.	4989/2018
2519	04-06-18	Alta en el P.M.H. de J.M.C.S.	4988/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2520	04-06-18	Alta en el P.M.H. de L.C.S.	4981/2018
2521	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 121/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1410/2018
2522	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 35/2018 en materia de seguridad ciudadana.	443/2018
2523	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 120/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1373/2018
2524	04-06-18	Incoación de expediente sancionador 275/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4865/2018
2525	04-06-18	Ordenación de pagos por importe de 13.540,00 €.	5036/2018
2526	04-06-18	Incoación de expediente sancionador 274/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4864/2018
2527	04-06-18	Incoación de expediente sancionador 273/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4863/2018
2528	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 115/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1370/2018
2529	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 106/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1366/2018
2530	04-06-18	Resolución de expediente sancionador 226/2017 en materia de seguridad ciudadana.	5627/2017
2531	04-06-18	Ordenación de pagos por importe de 186.891,88 €.	5041/2018
2532	05-06-18	Resolución de expediente sancionador 136/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1471/2018
2533	05-06-18	Resolución de expediente sancionador 124/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1412/2018
2534	05-06-18	Resolución de expediente sancionador 122/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1374/2018
2535	05-06-18	Alta en el P.M.H. de S.C.	5035/2018
2536	05-06-18	Alta en el P.M.H. de M.C.	5035/2018
2537	05-06-18	Alta en el P.M.H. de S.C.	5035/2018
2538	05-06-18	Alta en el P.M.H. de O.M.	5035/2018
2539	05-06-18	Alta en el P.M.H. de V.C.	5035/2018
2540	05-06-18	Alta en el P.M.H. de J.R.	5038/2018
2541	05-06-18	Alta en el P.M.H. de A.B.R.	5038/2018
2542	05-06-18	Alta en el P.M.H. de A.D.J.	5042/2018
2543	05-06-18	Alta en el P.M.H. de M.A.	5040/2018
2544	05-06-18	Alta en el P.M.H. de J.A.M.G.	5031/2018
2545	05-06-18	Alta en el P.M.H. de E.H.M.	5029/2018
2546	05-06-18	Autorización para ocupar vía pública por grúa y aprobación de aval provisional en C/ Espejo, 69.	3785/2018
2547	05-06-18	Autorización instalación temporal de mesas, sillas y liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública en	4165/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		Avda. de la Constitución, 83.	
2548	05-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en C/ Santa Isabel 7-9, esquina con C/ Feria.	10437/2017
2549	06-06-18	Ordenación de pagos por importe de 48.491,54 €.	5122/2018
2550	06-06-18	Ordenación de pagos por importe de 960,25 €.	5123/2018
2551	06-06-18	Resolución de expediente sancionador 391/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9845/2017
2552	06-06-18	Resolución de expediente sancionador 140/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1476/2018
2553	06-06-18	Resolución de expediente sancionador 366/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9231/2017
2554	06-06-18	Resolución de expediente sancionador 362/2017 en materia de limpieza urbana.	8272/2017
2555	06-06-18	Resolución de expediente sancionador 378/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9580/2017
2556	06-06-18	Expedición de copias y liquidación de la tasa de los Estatutos de la Entidad urbanística colaboradora de conservación denominada "Nueva Ribera Norte.	5034/2018
2557	06-06-18	Concesión licencia de segregación y liquidación de la tasa perteneciente parcela R-4 del Plan Parcial "Torre del Rame".	1026/2018
2558	06-06-18	Resolución de expediente sancionador 160/2017 en materia de seguridad ciudadana.	3294/2017
2559	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 137/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1472/2018
2560	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 175/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1567/2018
2561	07-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa por ocupación en D.P.M.T. en el Paseo Espejo, hitos 85-86 bis.	10710/2017
2562	07-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa por ocupación en D.P.M.T. en el Paseo Espejo, hitos 87-88.	10710/2017
2563	07-06-18	Concesión licencia municipal de obras nº 34/2018 para la realización de obras de demolición de dos viviendas unifamiliares en C/ Molino, 28 y 30.	3934/2018
2564	07-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2716/2018 en C/ Pintor Pablo Uranga, 4.	3737/2018
2565	07-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2717/2018 en C/ Pintor Francisco Bayeu, 76.	4335/2018
2566	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 134/2018 en materia de seguridad ciudadana	1468/2018
2567	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 195/2018 en	2643/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		materia de venta ambulante.	
2568	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 194/2018 en materia de venta ambulante.	2642/2018
2569	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 191/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2927/2018
2570	07-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2718/2018 en C/ Plutón, 5.	3480/2018
2571	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 300/2017 en materia de seguridad ciudadana.	6999/2017
2572	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 298/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7054/2017
2573	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 296/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7422/2017
2574	07-06-18	Incoación de expediente sancionador 279/2018 en materia de seguridad ciudadana.	5131/2018
2575	07-06-18	Incoación de expediente sancionador 278/2018 en materia de seguridad ciudadana.	5130/2018
2576	07-06-18	Incoación de expediente sancionador 277/2018 en materia de seguridad ciudadana.	5129/2018
2577	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 177/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2137/2018
2578	07-06-18	Alta en el P.M.H. de I.C.S.	5159/2018
2579	07-06-18	Alta en el P.M.H. de M.C.	5148/2018
2580	07-06-18	Alta en el P.M.H. de J.A.M.	5156/2018
2581	07-06-18	Alta en el P.M.H. de M.S.P.	5151/2018
2582	07-06-18	Alta en el P.M.H. de F.B.D.	5147/2018
2583	07-06-18	Alta en el P.M.H. de V.R.A.	5144/2018
2584	07-06-18	Alta en el P.M.H. de P.S.	5128/2018
2585	07-06-18	Alta en el P.M.H. de N.S.	5107/2018
2586	07-06-18	Alta en el P.M.H. de G.E.K.	5070/2018
2587	07-06-18	Alta en el P.M.H. de T.W.K.	5070/2018
2588	07-06-18	Alta en el P.M.H. de A.S.	5082/2018
2589	07-06-18	Alta en el P.M.H. de R.K.	5082/2018
2590	07-06-18	Alta en el P.M.H. de G.S.	5082/2018
2591	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 311/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7941/2017
2592	07-06-18	Resolución de expediente sancionador 319/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7842/2017
2593	11-06-18	Autorización para ocupar dominio público con tres postes para instalación de cableado telefónico.	1225/2018
2594	11-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa por ocupación en D.P.M.T. en el	10710/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		Paseo Espejo, hitos 85-86.	
2595	11-06-18	Resolución de expediente sancionador 340/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8330/2017
2596	11-06-18	Resolución de expediente sancionador 335/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8100/2017
2597	11-06-18	Incoación de expediente sancionador 272/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4862/2018
2598	11-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. Río Nalón, 11.	149/2018
2599	11-06-18	Ordenación de pagos por importe de 557.958,74 €.	5220/2018
2600	11-06-18	Resolución de expediente sancionador 119/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1372/2018
2601	11-06-18	Resolución de expediente sancionador 294/2017 en materia de seguridad ciudadana.	7843/2017
2602	11-06-18	Resolución de expediente sancionador 347/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8522/2017
2603	11-06-18	Alta en el P.M.H. de D.B.	5233/2018
2604	11-06-18	Alta en el P.M.H. de M.C.R.A.	5228/2018
2605	11-06-18	Alta en el P.M.H. de P.N.M.	5206/2018
2606	11-06-18	Alta en el P.M.H. de L.L.M.	5206/2018
2607	11-06-18	Alta en el P.M.H. de G.S.	5205/2018
2608	11-06-18	Alta en el P.M.H. de C.F.N.	5203/2018
2609	11-06-18	Alta en el P.M.H. de G.C.	5202/2018
2610	11-06-18	Alta en el P.M.H. de M.K.	5202/2018
2611	11-06-18	Autorización para ocupar dominio público por contenedor de recogida de escombros en C/ Pintor Francisco Bayeu, 36-42.	3242/2017
2612	11-06-18	Autorización para ocupar dominio público con máquina elevadora en C/ Espejo, 26.	776/2015
2613	11-06-18	Alta en el P.M.H. de M.R.C.	5238/2018
2614	12-06-18	Incoación de expediente sancionador 220/2018 en materia de seguridad ciudadana.	2191/2018
2615	12-06-18	Incoación expediente sancionador 255/2018 en materia de limpieza urbana.	4460/2018
2616	12-06-18	Incoación de expediente sancionador 280/2018 en materia de seguridad ciudadana.	5166/2018
2617	12-06-18	Incoación de expediente sancionador 276/2018 en materia de seguridad ciudadana.	4866/2018
2618	12-06-18	Resolución de expediente sancionador 73/2018 en materia de seguridad ciudadana.	3252/2018
2619	12-06-18	Resolución de expediente sancionador 198/2018, en	3121/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		materia de tenencia de animales.	
2620	12-06-18	Resolución de expediente sancionador 201/2018, en materia de tenencia de animales.	2275/2018
2621	12-06-18	Resolución de expediente sancionador 364/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9230/2017
2622	12-06-18	Concesión devolución de aval depositado para garantizar la correcta reposición de los servicios urbanísticos tras la obras de retirada de grúa torre en C/ Río Dobra y C/ Río Cares.	3019/2016
2623	12-06-18	Autorización de modificación de la licencia municipal de obras 32/2017 concedida para realización de obras en calles Sacerdote Pedro López, C/ Sacerdote Ramón Moreno, C/ Infanta Elena y Avda. Juan Carlos I (Parcela R- 29 A).	851/2017
2624	12-06-18	Concesión expedición de certificado de cédula y liquidación de tasa de parcela sita en C/ Catamarán, 4.	10152/2017
2625	12-06-18	Alta en el P.M.H. de M.E.B.	5307/2018
2626	12-06-18	Alta en el P.M.H. de C.F.S.	5300/2018
2627	12-06-18	Alta en el P.M.H. de N.E.Z.B.	5237/2018
2628	12-06-18	Alta en el P.M.H. de E.A.S.	5236/2018
2629	12-06-18	Alta en el P.M.H. de J.F.H.	5235/2018
2630	12-06-18	Ordenación de pagos por importe de 499,01 €.	5323/2018
2631	12-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2719/2018 en C/ Pintor Inocencio Medina Vera, 90.	4465/2018
2632	13-06-18	Incoación de 25 expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.	5338/2018
2633	13-06-18	Expedición de documento de naturaleza urbanística de complemento de la licencia urbanística 38/2016.	2761/2016
2634	13-06-18	Autorización para ocupar dominio público por plataforma articulada en C/ Duque, C/ San Gerardo y Paseo de la Concha.	4726/2018
2635	13-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. La Libertad, 83	1916/2018
2636	14-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. Trece de Octubre, 89.	188/2018
2637	14-06-18	Concesión puesta en marcha y funcionamiento de ampliación de la actividad de café bar sin música a café bar con música y sin cocina en C/ Santa Isabel, 7.	6318/2016
2638	14-06-18	Aprobación rectificación de las obligaciones y de los pagos conforme la nueva estructura presupuestaria.	1847/2018
2639	14-06-18	Contratación de 10 operarios de limpieza de playas.	5295/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2640	14-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2721/2018 en C/ Pintor Rafael Dávila, 36-1º-B.	5416/2018
2641	14-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2722/2018 en C/ Pintor Pedro Flores, 16.	4603/2018
2642	14-06-18	Concesión licencia de obra para realizar apertura de zanja para línea de baja tensión en Avda. Hermanos Gonzalo.	1925/2018
2643	15-06-18	Alta en el P.M.H. de H.D.	5444/2018
2644	15-06-18	Alta en el P.M.H. de P.A.F.S.	5437/2018
2645	15-06-18	Alta en el P.M.H. de R.A.C.	5434/2018
2646	15-06-18	Alta en el P.M.H. de B.B.	5432/2018
2647	15-06-18	Baja en el P.M.H. de J.M.	5421/2018
2648	15-06-18	Alta en el P.M.H. de M.M.P.O.	5370/2018
2649	15-06-18	Alta en el P.M.H. de D.G.P.	5370/2018
2650	15-06-18	Alta en el P.M.H. de J.R.R.A.	5362/2018
2651	15-06-18	Alta en el P.M.H. de N.C.	5361/2018
2652	15-06-18	Alta en el P.M.H. de M.P.F.	5363/2018
2653	15-06-18	Alta en el P.M.H. de I.A.V.	5310/2018
2654	15-06-18	Alta en el P.M.H. de N.A.V.	5310/2018
2655	15-06-18	Alta en el P.M.H. de L.V.C.	5310/2018
2656	15-06-18	Alta en el P.M.H. de E.V.C.	5310/2018
2657	15-06-18	Alta en el P.M.H. de C.M.H.V.	5310/2018
2658	15-06-18	Alta en el P.M.H. de C.V.C.	5310/2018
2659	15-06-18	Alta en el P.M.H. de A.B.M.	5320/2018
2660	15-06-18	Alta en el P.M.H. de F.B.	5321/2018
2661	15-06-18	Alta en el P.M.H. de K.B.E.A.	5322/2018
2662	15-06-18	Alta en el P.M.H. de D.K.	5324/2018
2663	15-06-18	Alta en el P.M.H. de I.N.B.	5329/2018
2664	15-06-18	Alta en el P.M.H. de M.C.I.	5332/2018
2665	19-06-18	Denegación autorización de uso de solar para acopio de material procedente de las obras amparadas en licencia otorgada según Decreto 293/2018.	7033/2017
2666	19-06-18	Expedición de certificado para cancelación afección registral y liquidación de la tasa.	5308/2018
2667	19-06-18	Denegación de ocupación de la vía pública y corte de calle al tráfico por retirada de escombros en C/ Santa Isabel, 27.	5411/2018
2668	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 342/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8332/2017
2669	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 351/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8639/2017
2670	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 341/2017 en materia de seguridad ciudadana.	8331/2017

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2671	19-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Paseo Real de la Feria, 21.	4112/2018
2672	19-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. Constitución, 67.	3766/2018
2673	19-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. Río Nalón, 31.	2296/2018
2674	19-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Avda. La Libertad, 151.	1914/2018
2675	19-06-18	Autorización instalación temporal de mesas y sillas y liquidación de la tasa correspondiente en Los Luisos, 4-Bajo.	897/2018
2676	19-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2720/2018 en C/ Pintor Dalmau, 35.	4464/2018
2677	19-06-18	Reconocimiento de gastos y ordenación de pagos con carácter de “a justificar” por importe de 484.00€.	5178/2018
2678	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 161/2018 en materia de limpieza urbana.	1631/2018
2679	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 196/2018 en materia de venta ambulante.	2644/2018
2680	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 189/2018 en materia de seguridad ciudadana.	10165/2017
2681	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 69/2018, en materia de tenencia de animales.	816/2018
2682	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 390/2017, en materia de tenencia de animales.	9844/2017
2683	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 397/2017, en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	10122/2017
2684	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 99/2018, en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	1210/2018
2685	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 62/2018, en materia de consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.	579/2018
2686	19-06-18	Reconocimiento de gastos por importe de 3.855,02 €.	5573/2018
2687	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 49/2018 en materia de seguridad ciudadana.	407/2018
2688	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 97/2018 en materia de seguridad ciudadana.	1103/2018
2689	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 45/2018 en materia	277/2018

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

		de seguridad ciudadana.	
2690	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 382/2017 en materia de seguridad ciudadana.	9702/2017
2691	19-06-18	Alta en el P.M.H. de M.C.	5574/2018
2692	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 222/2018, en materia de tenencia de animales.	2504/2018
2693	19-06-18	Alta en el P.M.H. de A.E.A.	5560/2018
2694	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 242/2018 en materia de venta ambulante.	2091/2018
2695	19-06-18	Alta en el P.M.H. de A.B.M.T.	5549/2018
2696	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 58/2018 en materia de seguridad ciudadana.	584/2018
2697	19-06-18	Alta en el P.M.H. de J.R.S.R.	5548/2018
2698	19-06-18	Alta en el P.M.H. de B.A.B.	5546/2018
2699	19-06-18	Resolución de expediente sancionador 47/2018 en materia de seguridad ciudadana.	401/2018
2700	19-06-18	Alta en el P.M.H. de G.S.R.B.	5546/2018
2701	19-06-18	Alta en el P.M.H. de J.L.R.M.	5544/2018
2702	19-06-18	Alta en el P.M.H. de A.S.L.H.	5539/2018
2703	19-06-18	Alta en el P.M.H. de M.H.	5537/2018
2704	19-06-18	Alta en el P.M.H. de G.D.H.M.	5513/2018
2705	19-06-18	Alta en el P.M.H. de R.E.	5508/2018
2706	19-06-18	Alta en el P.M.H. de A.A.H.	5506/2018
2707	19-06-18	Alta en el P.M.H. de I.M.T.	5494/2018
2708	19-06-18	Alta en el P.M.H. de E.N.A.	5494/2018
2709	19-06-18	Alta en el P.M.H. de M.T.	5494/2018
2710	19-06-18	Alta en el P.M.H. de J.S.	5492/2018
2711	19-06-18	Alta en el P.M.H. de H.S.	5492/2018
2712	19-06-18	Alta en el P.M.H. de M.R.	5481/2018
2713	19-06-18	Alta en el P.M.H. de B.R.	5481/2018
2714	19-06-18	Baja en el P.M.H. de I.E.D.L.R.	5490/2018
2715	19-06-18	Baja en el P.M.H. de H.S.D.L.	5489/2018
2716	19-06-18	Ordenación de pagos por importe de 350.269,28 €.	5532/2018
2717	19-06-18	Reconocimiento de gastos por importe de 81.339,59 €.	5590/2018
2718	19-06-18	Concesión licencia de vado permanente nº 2723/2018 en C/ Urano, 3.	5417/2018
2719	19-06-18	Ordenación de pagos por importe de 3.855,02 €.	5591/2018
2720	19-06-18	Ordenación de pagos por importe de 81.339,59 €.	5593/2018

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Siendo las 20 horas y 25 minutos abandona la sesión el Sr. Pérez Cervera que se incorpora a las 20 horas y 26 minutos.

VIII.- Expediente PL/2018/5. MOCIONES NO RESOLUTIVAS DE GRUPOS MUNICIPALES:

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA CREAR ZONAS DE SOMBRA EN EL MUNICIPIO.-

Por la Sra. Balsalobre Moya se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Los Alcazareños vivimos en un “Municipio” en el que disfrutamos de un clima agradable a lo largo de prácticamente todo el año. Sin embargo, en determinadas épocas se alcanzan unas temperaturas que llegan a poner en riesgo la salud tanto de vecinos como de los turistas que nos visitan, sobre todo de aquellos colectivos más vulnerables, niños y personas mayores.

Las distintas reformas urbanas realizadas en años anteriores no se tuvo en cuenta la necesidad de aliviar los rigores del sol y el calor que sufren los viandantes, asimismo como no se contempla en los distintos parques y jardines de nuestro municipio.

El objetivo es hacer más transitable y atractivo el espacio público durante la época más estival, atrayendo así a más turistas que dinamizarían la actividad comercial al mismo tiempo.

Consideramos que la instalación de estas zonas de sombra, supondría energía y ánimo para los habitantes de nuestro municipio y un estímulo a la movilidad sostenible.

Además, en una entrevista publicada en el diario La Opinión el Dermatólogo, D. Fernando Alarcón, vuelve a poner de relieve la importancia de la concienciación y la prevención contra las quemaduras solares que podrían derivar en cáncer de piel, sobre todo en los niños. En la misma expone que ha mantenido contactos con distintos colegios, para que el timbre que señala la hora del recreo suene un poco antes y recuerde a los menores que deben aplicarse un protector solar antes de salir al patio.

En relación a los parques infantiles, la gran mayoría carecen de zonas de sombra y cuando llegan los meses más calurosos no pueden ser disfrutados por los más pequeños. La instalación de pérgolas o zonas de arbolado son algunas de las soluciones que proponemos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Es por ello que desde C's consideramos necesaria la implantación de medida como la creación de zonas de sombra, y también adecuar las instalaciones de parques públicos del Municipio.

En Ciudadanos proponemos al Equipo de Gobierno, la elaboración de un plan de trabajo que se inicie con un estudio que recoja información sobre la situación actual y detecte las carencias y necesidades de sombrote de nuestro municipio en las distintas zonas peatonales, como en parques, y Avenidas principales de mayor afluencia. Así quedarían determinadas aquellas zonas que necesitan de una acción prioritaria, con el fin de ir cubriendo estas progresivamente. Además, este estudio serviría para poder tener en cuenta las necesidades de sombra en futuros proyectos de infraestructuras que se realicen.

Por todo lo anterior expuesto:

MOCIÓN

Instar al Equipo de Gobierno a la realización de un Plan de Sombra para el Municipio de Los Alcázares, y que contemple, al menos, los siguientes puntos:

Elaboración por parte de los técnicos municipales de un estudio y listado de necesidades de sombrote para las avenidas más transitables y plazas de nuestro Municipio, así como en parques infantiles. Concretamente:

Para las avenidas y plazas de este Municipio: estudiar la viabilidad de instalación de toldos, pérgolas u otros elementos que además de aliviar el impacto solar añadan un valor estético a la zona.

Para los parques infantiles: estudiar la posibilidad instalación de pérgolas u otros elementos necesarios para aliviar el impacto solar en aquellos parques con mayores necesidades.

Realización de campañas de prevención y concienciación sobre el uso de protector solar.»

La Sra. Sánchez González manifiesta que el Partido Popular está de acuerdo con la Moción.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que están totalmente de acuerdo con la Moción que presenta Ciudadanos. Han tratado estas necesidades en diversas ocasiones durante esta legislatura, por ejemplo, cuando solicitaron la colocación de una pérgola en el "Parque Infantil



Ayuntamiento de Los Alcázares

José Carrasco” junto al tanque de tormentas, tras las quejas de los padres de los usuarios y se ha propuesto dentro del proyecto de remodelación de la Feria, pero echan en falta en la Moción que se hable de Centros Escolares, de las principales paradas de autobús y del Centro de Salud. Están convencidos de que la implantación de nuevos sombrajes en los centros e instalaciones que han señalado sería muy beneficiosa para los vecinos por eso proponen la Enmienda de sustitución que les han facilitado al principio de este Pleno, para mejorar la Moción que les parece totalmente correcta y para que el nuevo estudio, que es lo que pide la Moción, recoja también estas necesidades. Sería únicamente incluir en el punto 1, para las avenidas, plazas y principales paradas de autobús, las paradas de autobús las han solicitado desde 2015, principalmente dos, una la que se sitúa frente al Ayuntamiento de Los Alcázares y la segunda es en dirección a la carretera de Torre Pacheco. Y la segunda sería para los parques infantiles, colegios públicos y centro de salud, se refieren al de Los Alcázares.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que está de acuerdo con la Moción porque cree que en distintas Comisiones se ha estudiado donde situar los parques nuevos, los columpios o las zonas para hacer gerontogimnasia. Cree que lo que ha propuesto el Partido Socialista sería un tema para trabajar en Comisión porque además ellos podrían aportar otra serie de cosas como que en verano hace falta sombra y en invierno viene muy bien que haya zonas de sol, con lo cual a la hora de que los técnicos valoren, a lo mejor lo bueno sería que se hicieran instalaciones móviles. Es un tema que por supuesto van a apoyar y que se debería abordar en una Comisión pensando en un futuro con el fin de no quitar el sol en invierno, que además es muy beneficioso. La van a apoyar y entienden que es para estudiar por los técnicos de parques y jardines y de intervención en el sentido económico porque no sabe si está contemplado ya en los presupuestos.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que la enmienda que el Partido Socialista quiere incorporar a la Moción no la van a aceptar porque, aunque les parece bien, habría que estudiarla. Porque las marquesinas corresponden a la empresa de autobuses, el Centro de Salud y los colegios se debe instar a la Consejería para que lo pongan ellos en primera instancia y si no lo ponen habrá que ver la viabilidad de hacerlo ellos, pero que el dinero no tenga que salir de ellos en las zonas que no les corresponda, si puede ser, si no puede ser habrá que sentarse en comisiones y estudiarlo. De momento la Moción se queda así.

La Sra. Sánchez González se suma a las palabras de la Sra. Balsalobre Moya portavoz de Ciudadanos. Que es que las marquesinas van en el pliego de los mupis y desde intervención les han dado un toque porque en los colegios pueden hacer mantenimiento y conservación pero nunca inversiones y el Centro de Salud de Los Alcázares es de la Consejería de Sanidad y ahí tampoco pueden hacer nada, solamente mantener el exterior, el jardín, el césped y que esté aseado. Lo único que pueden hacer, en el caso de que la Sra. Balsalobre Moya hubiera aceptado esta enmienda hubiera sido instar a las distintas consejerías, pero no incorporarlas dentro del plan que ella quiere hacer del estudio de las zonas de sombraje.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que hasta donde ellos sabían era que lo que propone Ciudadanos al Equipo de Gobierno es la elaboración de un plan de trabajo que se inicie con un estudio, es decir, un estudio donde recoja las distintas necesidades de sombraje en el municipio, no se está hablando de gastar dinero o presupuesto municipal en el Centro de Salud o



Ayuntamiento de Los Alcázares

en los Centros Educativos. En cuanto a las marquesinas, desde el año 2015 que lo propuso el Partido Socialista, todavía están esperando los famosos pliegos y los vecinos siguen esperando el autobús y soportando altas temperaturas y en invierno pues frío, porque no salen esos pliegos. Sobre los Centros Educativos se sabe que la capacidad del Ayuntamiento está limitada pero han comprobado como Santomera, un municipio de la Región de Murcia, se ha gastado más de 200.000 € en dotar a sus centros escolares de sombras por medio de los presupuestos participativos de ese municipio. Y si esa no es la fórmula adecuada, siempre que el plan municipal lo recoja, que es lo que propone aquí Ciudadanos, un plan de sombras, se podrá incorporar o exigir a la Consejería de Educación que se incorpore al plan de sombras educativos en la Región de Murcia, que también existe. Al fin y al cabo se trataría de instar, no entienden el voto en contra, porque de lo que están hablando es de un plan de trabajo, un estudio donde cuanto más completo sea el mismo, mejor para los vecinos y vecinas de Los Alcázares.

La Sra. Espinosa Mira entiende que esta enmienda que ha aportado el Partido Socialista lo que hace es enriquecer la Moción que ha presentado Ciudadanos. No entiende muy bien porqué dice ahora que los centros no son competencia municipal. Ya se habló en Junta de Portavoces, ante un columpio que se iba a poner en un colegio de competencia impropia. Cree que no es el mismo caso porque no hay que olvidar que los colegios públicos de este Ayuntamiento cuando acaba el curso sí se utilizan para una serie de actividades a mandato, porque pasan a ser centros municipales, con lo cual es el propio Ayuntamiento el que organiza y no se nos olvide las escuelas que se hacen en verano, con lo cual a lo mejor está rayando lo de la competencia impropia. Las escuelas de verano o las escuelas de navidad, o las actividades que se puedan venir haciendo en los centros públicos son del Ayuntamiento. Le choca la negativa de Ciudadanos a que se incorpore esta enmienda al texto. De cualquier manera como es estudiar que se haga un plan de sombra, si no se admite se aportará, igual que las aportaciones que ha hecho Izquierda Unida, en la Comisión. Pero cree que en nada modifica el sentido de la Moción, ni quita ni pone medallas.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que las medallas se pusieron el otro día a los niños en este mismo salón. Sigue en la misma línea y se insta que se le pida a la Consejera y si no que se estudie y no hay ningún problema en aprobar todo lo que venga que sea bueno para el municipio. De momento la Moción se queda como está.

La Sra. Secretaria General interviene diciendo que no se somete a votación la enmienda al no haberse presentado con 24 horas de antelación y entonces se requeriría unanimidad, la cual no se produce al no contar con la aceptación de Ciudadanos.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la Moción, siendo aprobada por unanimidad.

Siendo las 20 horas y 41 minutos abandona la sesión el Sr. López Campoy que se incorpora a las 20 horas y 42 minutos.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CREACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA EN EL COLEGIO PÚBLICO AL-KAZAR.-

Por el Sr. Pérez Cervera se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«El art. 27 de la Constitución proclama el derecho fundamental de todos a la educación, estableciendo que la educación básica es obligatoria y gratuita. Este derecho se garantiza mediante una programación general de la enseñanza y la creación de centros docentes.

En ese mismo art. reconoce la libertad de enseñanza y reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes. También establece que ayudará a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.

Son las Instituciones Públicas, en este caso las CC.AA., quienes tienen la potestad de aplicar estas leyes. Así, nosotros, los representantes políticos más cercanos, hemos de buscar las soluciones más beneficiosas para todos los ciudadanos y el uso más razonable de los recursos disponibles, teniendo siempre en cuenta las necesidades que hay en ese momento y las circunstancias sociales y económicas en que vivimos.

En nuestro municipio hace años que se viene detectando la necesidad de incrementar las plazas escolares, si bien, analizando detenidamente la situación presente, observamos que la demanda de puestos escolares no sigue la misma progresión que en años anteriores, distanciándose de las previsiones que en un principio se estimaron. Esto ha quedado constatado en el proceso de admisión de alumnos en los distintos centros educativos, que ha evidenciado que las necesidades de escolarización de Los Alcázares sí pueden garantizarse con una doble línea en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Al-Kazar.

Ya en 2014 se obtuvo por parte del Alcalde y la Directora General de Centros Educativos el compromiso para la construcción de cuatro nuevas aulas de educación infantil; aulas que aún seguimos esperando y que mientras no se construyen mantienen a los niños hacinados en barracones.

Desde el Partido Socialista de Los Alcázares exigimos de una vez por todas que se invierta en los recursos necesarios para que nuestros alumnos reciban una educación de calidad y para que las familias alcazareñas tengan una mayor libertad a la hora de elegir centros de estudio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Alcázares presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente Moción:

MOCIÓN

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 1.- *Instar a la Consejería de Educación a la creación de una nueva línea educativa en el colegio Al- Kazar que comprenda desde infantil hasta sexto de primaria.*
- 2.- *Instar a la misma Consejería a la creación de las infraestructuras necesarias para hacer posible lo mencionado en el anterior punto.»*

La Sra. Sánchez González manifiesta que en relación al párrafo en el que se dice que en el 2014 la Directora General y el Alcalde se comprometieron y que no lo ha visto le dice que para su información las obras empiezan el 1 de agosto. El proceso es lento pero todo llega. En cuanto a lo demás, el Colegio Al-Kazar nació con una línea, en la Junta de Portavoces la Sra. Espinosa Mira dijo que en alguna ocasión había hablado con el arquitecto que había en su momento y le había dicho que estaba preparado para aumentar una planta. El colegio lo construyó la Consejería pero ha consultado en el archivo general a ver si habían dejado alguna documentación de la construcción del colegio. Lo único que dice, y la carpeta está en su despacho por si la quiere ojear, es que la altura máxima del colegio alcanzará los 7 metros, en ningún momento plantea la segunda altura ni plantea ampliación, ni deja hueco a la ampliación ni a que se haga una segunda línea. Y como todos saben, una vez tanteados los padres y tanteada la dirección del colegio, es un colegio muy cómodo para la dirección que hay allí, para el profesorado, porque es un colegio muy familiar, pero de momento como hay plazas en el municipio y no existe la zonificación y se pueden alojar los niños en los distintos centros que hay, la Consejería no tiene pensado que se vaya a hacer ni una segunda línea en el Al-Kazar ni un colegio en el municipio. Están a favor de la Moción y van a instar que se haga un colegio en el municipio y a que se haga una segunda línea en el Al-Kazar, pero en los proyectos que hay encima de su mesa no dice eso.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que ella no ha visto el proyecto del Colegio Al-Kazar, lo que pasa es que la demanda de los vecinos de Los Alcázares era mayoritaria hacia ese colegio, siendo además un barrio donde hay mucha gente joven, y donde ha acudido mucha gente a vivir allí. Ella preguntó al anterior Arquitecto Técnico y le dijo que los cimientos del colegio estaban preparados para soportar otra altura, que además se dejaron así preparados. Porque cuando se hizo el colegio Al-Kazar, el colegio Petra no existía todavía, pero además entiende que es un colegio muy cómodo y es cierto que si ella fuese maestra del colegio Al-Kazar tampoco querría tener un macrocolegio, pero como defienden los derechos de todos los alcázares, lo que tampoco es de recibo es que un colegio como el Petra que nació con dos líneas se haya duplicado ya y el otro centro esté a una línea salvo un curso que no hubo más remedio y se duplicó. No es por obligación, si no se puede no se puede, pero sí es conveniente. La Consejería es la que no va a querer. Las aulas de infantil que van a salir en el Bienvenido Conejero salen ya pequeñas porque son seis aulas en el segundo piso, y no se recomienda que los niños de infantil suban, y si van a una altura seis aulas se están comiendo mucho patio y no sabe si se cumple la ratio niño / espacio patio. Habría que preguntar a la Consejería si lo han valorado. Cree que sería bueno estudiarlo. Hay muchas familias que demandan ese centro y cree que deben contentar a todos, no solo al profesorado y a los padres que ya están y valorar la posibilidad de dar cabida a otros vecinos, con lo cual su voto va a ser a favor y además felicitan al Grupo Municipal que haya tenido la valentía de presentar esta Moción.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La Sra. Balsalobre Moya entiende que si hay demasiados niños y pocos colegios se inste a que se haga uno, no a masificar a otros colegios con distintas líneas. Tampoco tienen los niveles de ratio de todos los centros educativos, supone que el Equipo de Gobierno sí lo tendrá y tendrá las demandas de los centros que se hayan hecho, pero lo que sí han hecho es hablar con padres, profesorado y ellos no quieren una segunda línea en el colegio Al-Kazar, por lo que cree que el orden de prioridad sería dotar de infraestructuras necesarias y luego abrir una nueva línea. Lo ven bien pero se van a abstener.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que les alegra que por fin se vayan a construir las aulas de infantil en el municipio. Hay que recordar que llevan reflejados en los presupuestos regionales cuatro ejercicios, ya estaba bien que por fin el Gobierno Regional, en este caso concretamente la Consejería de Educación cumpliera y parece ser que por fin se va a construir. Les gustaría que le llevaran el proyecto para verlo en la siguiente Comisión y valorar cuestiones como la que ha planteado la Concejala de Izquierda Unida, de todas formas se alegran porque les ha costado bastante trabajo, están hablando de cuatro años, incluso en mayo se presentaba por parte del Presidente de la Comunidad Autónoma un Plan de Infraestructuras Educativas 2018-2019 de más de 20 millones de euros, eran 116 actuaciones y, en concreto, en Los Alcázares se incorporaba la ampliación de estas aulas. Sería interesante que si esto ya se va a hacer y todos están de acuerdo, aunque parece que Ciudadanos no, que se exija al Gobierno Regional, a la Consejería de Educación, incluir en este plan de infraestructuras la ampliación del Centro Educativo Al-Kazar.

La Sra. Sánchez González cree que no la han entendido. Ella no tiene el proyecto de la ampliación de las aulas de infantil, tiene una especie de boceto de cuando se hizo el Al-Kazar, para comprobar si se podía subir una segunda línea al edificio de arriba pero ella no ha dicho que tenga el proyecto de las nuevas aulas. Lo que ha dicho es que las obras para las nuevas aulas de infantil del Bienvenido Conejero empiezan el 1 de agosto y el proyecto de las nuevas aulas no lo tiene.

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la Moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 16 (8 PP, 6 PSOE y 2 IU).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1 (C's).

Aprobándose la Moción por mayoría absoluta.

C) MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES “GANAR LOS ALCÁZARES” PARA SOLICITAR LA IMPLANTACIÓN DE NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO.-

Siendo las 20 horas y 54 minutos abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver que se incorpora a las 20 horas y 56 minutos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por el Sr. Martínez Rosa se da lectura a la Moción del tenor literal siguiente:

«Una de las asignaturas pendientes en nuestro municipio, y nunca mejor dicho, es sin duda la más que pobre oferta que en materia de Formación Profesional se les ofrece a los jóvenes de nuestra localidad para que puedan cursar de estos estudios.

Vivimos en una sociedad en constante cambio y eso nos exige estar preparados para afrontarlos. La Formación Profesional es en estos momentos una de las mejores herramientas para conseguir avanzar con los cambios. Oímos hablar de “cambio de modelo productivo” para salir de la crisis, y de “cambio de patrón de crecimiento”; pero esas frases tan repetidas tienen que tener reflejo práctico.

La Formación Profesional permite a los jóvenes desarrollar una actividad laboral proporcionando las competencias profesionales necesarias para desempeñarla.

Además facilita la adaptación a las modificaciones tecnológicas y organizativas que caracterizan el mercado de trabajo y contribuye al desarrollo personal y profesional porque también contribuye a que nos adaptemos a los cambios en el empleo, cuando lo perdemos.

No nos equivocamos si afirmamos que la Formación Profesional es en la actualidad la herramienta más importante de la que disponen los jóvenes que han decidido no continuar estudios universitarios para su incorporación al mundo laboral y por consiguiente al empleo.

Sin embargo, en Los Alcázares seguimos siendo marginados año tras año por la Consejería de Educación y toda nuestra oferta se limita a un solo curso de Formación Básica.

Tan pírrica oferta aún duele más si nos comparamos con nuestros vecinos de San Pedro, Torre Pacheco o San Javier, municipios de similares características al nuestro, pero en los que nos encontramos todo tipo de cursos y grados.

Y es que un año más, desde la Consejería “se ha tenido a mal” no conceder ningún nuevo curso de estos estudios fundamentales para nuestra población juvenil, por más que se haya vuelto a solicitar desde nuestro Centro Público de Secundaria y siendo como es muy sencilla su implantación por contar con las instalaciones precisas para poder desarrollarlo en turno de tarde.

En Izquierda Unida-Verdes de Los Alcázares, pensamos que esto es así no solo por la indiferencia que muestra la Consejería en este sentido hacia nuestro municipio, sino también por la falta de interés del Equipo de Gobierno para con este tema.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Entendemos que desde el Equipo de Gobierno se puede y se debe presionar ante la Consejería, para que algo tan necesario como la capacitación profesional de nuestros jóvenes, no pase por el obligado desplazamiento a otros municipio, con todo lo que ello conlleva de dificultad para muchos de ellos; y puedan recibir en nuestro pueblo las referidas enseñanzas.

Por todo ello, IZQUIERDA UNIDA-VERDES de Los Alcázares proponemos para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN:

- 1. Manifestar nuestro malestar ante la Consejería de Educación por haber sido nuevamente ignorados en la ampliación de la oferta educativa en materia de Formación Profesional para el próximo curso académico.*
- 2. Instar al Equipo de Gobierno para que realice las gestiones necesarias ante la Consejería de Educación, de manera que se acabe con la marginación que sufrimos en cuanto a la Formación Profesional de nuestros jóvenes y se pueda ampliar la insignificante oferta que en la actualidad se imparte en nuestra localidad.»*

Toma la palabra la Sra. Sánchez González y manifiesta que cada vez que se presenta una moción se tiene que hablar de la desidia del PP. No ha habido falta de interés porque sí han ido a la Consejería y han hecho la petición que han creído conveniente. La respuesta de la Consejería a día de hoy en este como en otros temas (Centro de Salud, Escuela Oficial de Idiomas, Conservatorio, etc.) es que hay municipios cercanos que ya lo tienen y que se les concedió antes. Pero no es falta de interés del Equipo de Gobierno. Se lo han dado a Las Claras y tiene una oferta formativa bastante amplia. Prefieren que se le de a la pública pero no puede hacer mas de lo que hace.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que su voto va a ser a favor. Comparten la importante necesidad de exigir a la Consejería de Educación la implantación en Los Alcázares de nuevos ciclos de Formación Profesional. Cuestión que ya se ha puesto sobre la mesa cuando en el año 2016 propusieron la puesta en marcha de un ciclo medio relacionado con la hostelería y el turismo. Propuesta que fue aprobada en Pleno por unanimidad y de la que la Consejería de Educación ha hecho oídos sordos. Lamenta que la oferta en Los Alcázares sea excesivamente limitada. Tan solo se oferta un ciclo, al contrario de lo que ocurre en municipios vecinos como San Pedro, San Javier y Torre Pacheco. Según datos de la página web de la Comunidad Autónoma se ha impartido en Los Alcázares un ciclo, en San Javier cinco ciclos, en San Pedro siete ciclos y en Torre Pacheco ocho ciclos. Le sorprende esta situación frente a los continuos anuncios de la Consejera de Educación, Adela Martínez Cachá, donde afirma que en el próximo curso habrá un aumento de 28 nuevos ciclos. En la Región de Murcia habrá un total de 129 titulaciones, pero en Los Alcázares no aumenta, a pesar de las constantes peticiones por parte del Pleno. Esta situación lleva al Grupo Municipal Socialista a exigir al Gobierno Municipal del



Ayuntamiento de Los Alcázares

PP que presione con mas fuerza, ya que ambos son del PP.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que a ella también le parece insuficiente una sola línea para dar cabida a toda la población interesada en esta modalidad. Tendrían que preguntarse que rama, modulo o especialidad sería aconsejable en este municipio. Su voto va a ser a favor de la moción.

El Sr. Martínez Rosa manifiesta que la crítica a la fiscalización del Equipo de Gobierno es habitual en la Oposición. Y es cierto que ven una falta de interés. Hace ya meses que se propuso redactar esta moción de manera conjunta, porque es algo que va a beneficiar a todos los jóvenes del municipio y en esta materia lo de menos son los grupos que la presentan y lo importante es ampliar la oferta en Formación Profesional. La Consejería de Educación pasa del municipio de Los Alcázares. La oferta que se hace en el municipio es pírrica. Hay solo un curso de formación básica. Ni siquiera lo que ofertan Las Claras es realmente así. Es una especie de engañifa. No imparte en Los Alcázares gran parte de Formación Profesional que aparece en su página web. Él llamó y quien le atendió fue un Centro que colabora con Las Claras pero está en Murcia. Con lo cual los alumnos de Los Alcázares no asisten a ningún curso de Formación Profesional en Las Claras. Si quieren realizarlo tendrían que irse a Murcia. En el municipio de Los Alcázares el único curso de formación que se imparte es un Curso de Formación Básica. Desde el Centro Público de Enseñanza Secundaria se ha pedido ampliar a un ciclo formativo de grado medio. Las instalaciones están y se puede impartir en horario de tarde. Hay demanda. Son muchos los jóvenes que tienen que salir fuera. La Formación Profesional es la herramienta mas importante que tienen los jóvenes para incorporarse a ese mundo laboral cada vez mas cambiante. Se está hablando del futuro de los jóvenes y todo esfuerzo es poco para conseguir algo tan importante. Emplaza al Equipo de Gobierno a trasladar el espíritu de la moción a la Consejería, que se presione con mas fuerza e ir a esa entrevista acompañados de los representantes de los cuatro grupos municipales. No es de recibo que los jóvenes se tengan que trasladar porque aquí solo hay un curso de 16 alumnos. Los demás se tienen que ir fuera. Pasan de ellos. En el momento que se consiga se felicitará al Equipo de Gobierno por haberlo conseguido.

La Sra. Sánchez González pregunta como se traduce esa fuerza si además de ir, presentar el Proyecto y pedirlo a la Consejera y al Consejero, no lo dan. La Educación de Adultos se hace porque hay un medio apañío en el que ellos dejan las instalaciones y pagan el Conserje. Pero ellos salen perdiendo, porque al Ayuntamiento le cuesta mucho dinero. Pero se va a luchar para que se haga. En relación a Las Claras, ella ha llamado y le han dicho que se cursa aquí. Tienen Deporte (TAFAD), Farmacia y Parafarmacia, Educación Infantil y Dietética. Cuando se comentó hacer una moción conjunta, nadie se ha preocupado de hacerla. Quieren que lo haga el Equipo de Gobierno y si no la culpa para ellos también. Se le dijo que la hiciera ella pero aquí cobran todos y la pueden hacer ellos.

El Sr. Pérez Cervera le responde a la Sra. Sánchez González que no es cierto que hayan dicho que la haga ella. Si cuando van solos no les hacen caso, les propone que vayan todos y vean que es una necesidad consensuada. También propone que los Diputados lo presenten en la Asamblea Regional. La Formación Profesional en Las Claras es de pago y les da la enhorabuena por hacerlo, teniendo en cuenta la importancia que tiene en cuanto a la inserción



Ayuntamiento de Los Alcázares

laboral de los jóvenes que no quieren continuar sus estudios, pero ve necesario que se pongan nuevos ciclos en los centros públicos. De los 28 ciclos nuevos ninguno recae aquí. No dice que se ponga aquí la misma Formación Profesional que en municipios cercanos pero se podría hacer oferta de otras materias y que los jóvenes no se tengan que trasladar a otros municipio.

La Sra. Balsalobre Moya manifiesta que es cierto que se habló en Comisión Informativa, pero luego no se volvió a hablar. Lo que se tiene es insuficiente, los demás municipios están enriquecidos y posiblemente por la cercanía no sean viables, pero están de acuerdo en ir a la Consejería o presentarlo a la Asamblea porque lo cree necesario en el municipio para los jóvenes.

El Sr. Martínez Rosa le dice a la Sra. Sánchez González que no la entiende cuando dice que al final salen perdiendo. No se puede decir, cuando se habla de Educación, que salen perdiendo. La educación es la mejor de las inversiones que puede realizar cualquier institución. Que hayan tenido que poner al Conserje en Educación de Adultos, no significa que salen perdiendo, salen ganando y bien vale la formación que se está impartiendo para los adultos el que lo tengan que poner. Es la mejor inversión que se puede hacer. Formar a una sociedad para que pueda incorporarse al mundo del trabajo. La Sra. Sánchez González le responde que ella no ha dicho eso. A lo que el Sr. Martínez Rosa le replica que si no lo ha dicho, él lo ha entendido así y que también ha dicho que todos cobran las comisiones informativas y que porqué lo va a tener que hacer el Equipo de Gobierno. El Equipo de Gobierno lo tiene que hacer sin que se lo pida nadie, por la responsabilidad que tiene. Ellos se están preocupando y por eso lo traen. En cuanto a la viabilidad, si la tiene porque hay muchos módulos con lista de espera, lo que justifica que se haga aquí. Además las instalaciones ya están, aunque hubiera que poner dos conserjes, siempre se saldría ganando. Desde la Consejería no se ha hecho nada en materia de Formación Profesional por este municipio. Aparte de pedirlo se puede hacer algo más. Pedirlo a través del Consejo escolar, que solo se reúne para fijar el calendario escolar y poco más. Cree que es el estamento adecuado para pedir a la Consejería en materia de Formación Profesional. También está la prensa. Desde el Equipo de Gobierno no sólo hay que echar flores a la Consejería porque sean del mismo signo político. En algunas ocasiones habrá que criticar y le consta que lo han hecho. En este caso con más motivo. Desde el Centro de Secundaria si se ha hecho una petición durante varios años, que ha sido denegada. Ahora toca demostrar y hacer pública la protesta, no quedarse con el “no” de la Consejera, porque cree que tienen razones suficientes como para pedir lo que están solicitando.

El Sr. Alcalde toma la palabra y se dirige al Sr. Martínez Rosa para decirle que no le va a permitir que diga que ellos no pelean. Precisamente él es de los más reivindicativos y de los peores en decir las cosas. A veces se le hace casi imposible aguantar un no. Él lo lleva en su programa electoral. Lo demanda todos los años, con los tres Consejeros que han tenido y fuertemente. Siempre les dicen que los tres municipios de alrededor son más grandes pero con eso no le callan. No se pueden hacer tantas cosas como él dice. Y van a apoyar todo lo que tenga que ver con sanidad o educación. Y probablemente ellos lo harían de otra manera, pero reivindicativo el que más, porque le hace falta al municipio y lo va a seguir reivindicando. En cuanto a lo que ha dicho el PSOE del Colegio, nunca se ha reflejado la creación de uno nuevo en los Presupuestos regionales, porque los colegios se hacen con fondos FEDER. Van a apoyar la moción. No tiene problema en presentar mociones conjuntas, porque todos están preocupados por el bienestar de este pueblo.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El Sr. Alcalde da por concluido el debate y somete a votación la Moción, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún Grupo Político desea someter a la aprobación del Pleno, por razones de urgencia, alguna moción no comprendida en el Orden del Día y que no tuviera cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, manifestando los Concejales su intención de no formular mociones de urgencia.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) RUEGOS.-

A continuación el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político desea formular algún ruego o pregunta.

En primer lugar, toma la palabra el Sr. Pérez Cervera, del Grupo Municipal Socialista, que realiza los siguientes RUEGOS:

1.- *Habiendo tenido recientemente una reunión con la Asociación del Parque Empresarial de Los Alcázares, rogamos:*

- A.** *Se realicen las tareas de limpieza en todo el polígono, especialmente jardines.*
- B.** *Se exija a los propietarios de los solares de la zona la limpieza de los mismos.*
- C.** *Se coloquen señales de limitación de velocidad en todo el parque.*
- D.** *Se valore la posibilidad de colocar un panel de grandes dimensiones que señalice la existencia del parque empresarial de Los Alcázares en el entorno.*

Seguidamente interviene la Sra. Espinosa Mira de Izquierda Unida-Verdes “Ganar Los Alcázares”, que realiza los siguientes RUEGOS:

1.- *Hemos comprobado con satisfacción que en los últimos días se ha estado repintando algunos pasos de cebra del municipio con el consiguiente beneficio que en materia*



Ayuntamiento de Los Alcázares

de seguridad vial esto conlleva.

Sin embargo, pensamos que hacerlo de la manera que se hace, es decir, completamente manual, supone una pérdida considerable de tiempo que bien podría ahorrarse en beneficio de poder abarcar un mayor número de señalizaciones horizontales.

La solución pasa por adquirir una máquina que cumpla con este cometido, máquina que dicho sea de paso, no es excesivamente costosa y sin duda facilitaría esta labor.

Por todo ello, ROGAMOS que en la próxima Comisión de Vía Pública se estudie la posibilidad de adquirir la referida maquinaria.

2.- *También en relación con las señalizaciones, ROGAMOS que se dote de la obligatoria señal vertical en los aparcamientos reservados a personas con discapacidad, para evitar malos entendidos, discusiones y sanciones irregulares provocados por la ausencia de las mismas, pues su carencia hace que se cometan con cierta frecuencia errores involuntarios a la hora de aparcar, con las consiguientes molestias y quejas que conlleva esta situación.*

3.- *Así mismo, ROGAMOS, pues así nos lo han pedido algunos vecinos, que los concejales del equipo de gobierno coloquen en las puertas de sus despachos unos carteles informando a la ciudadanía de su horario de atención a los vecinos, para el conocimiento general de todos.*

Toma la palabra la Sra. Balsalobre Moya, del Grupo Municipal Ciudadanos, que realiza los siguientes RUEGOS:

1.- RUEGA que se arregle el aire acondicionado del salón de peluquería del Centro Adolfo López porque dicen los usuarios que lleva un par de años estropeado.

2.- RUEGA al Sr. Montesinos Navarro que arregle y repare la acera junto a la piscina Punta Calera y notifique a Aqualia la falta de tapa de registro de la misma zona, pues las dos incidencias están en la puerta de la piscina de Punta Calera y tienen mucho peligro para los viandantes.

B) PREGUNTAS FORMULADAS CON ANTERIORIDAD:

B.1) PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO DE 30 DE ABRIL DE 2018.-

A continuación, se procede a responder las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos en el Pleno ordinario del 30 de abril y que quedó pendiente de contestar:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Sra. Concejala de Hacienda. *¿Qué piensa hacer para solucionar el agravio comparativo económico y la falta de medios entre los policías locales con respecto a otros municipios limítrofes?*

La Sra. Sánchez González responde que eso se soluciona con la RPT. La pregunta habla de otros municipios limítrofes y ella se ha ido a quince municipios de la Región de Murcia. Anualmente el complemento específico de la Policía Local de Los Alcázares es de 13.444,06, en Caravaca de la Cruz es 5.805, San Pedro del Pinatar tiene 17.352,25, Alhama de Murcia tiene 13.614, Santomera tiene 14.905, Cehegín tiene 10.210, Puerto Lumbreras tiene 12.306, Bullas tiene 10.983,10, Murcia tiene 7.395,22, Cartagena 12.590, Lorca 12.233, Molina de Segura 12.998, Alcantarilla 12.666, Cieza 10.955, Águilas 9.774 y Mazarrón 12.511. De estos quince municipios Los Alcázares es el tercero que más cobra, por debajo de San Pedro del Pinatar y de Santomera, el resto de municipios cobra mucho menos.

B.2) PREGUNTAS FORMULADAS POR REGISTRO.-

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal IU-Verdes “Ganar Los Alcázares”, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 29 de mayo de 2018 con el número 7088, que quedaron pendiente de contestar en el Pleno ordinario del 31 de mayo de 2018 y que son las siguientes:

1.- *La Ley 2/2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dice, que si el aforo de una actividad es mayor de 150 personas necesitará licencia de actividad. ¿La autorización para la instalación de las atracciones de feria en el marco de las XIX Incursiones berberiscas, celebradas del 29 de marzo al 1 de abril de 2018 ha tenido licencia de actividad?*

2.- *¿Se podría entender que estas atracciones de feria son un parque de atracciones de temporada? Si la respuesta es no, explique porque.*

3.- *¿Esta actividad necesita autorización ambiental y/o evaluación de impacto ambiental?*

4.- *¿Considera el equipo de gobierno así como sus técnicos municipales que estas atracciones de feria son inocuas para los vecinos en relación con los ruidos y vibraciones que producen?*

5.- *¿Estas atracciones cumplen con los niveles máximos de transmisión aérea o estructural en ambientes exteriores establecidos en la legislación en materia de ruido ambiental?*

El Sr. Méndez Heredia responde que en primer lugar quiere dejar manifiesto que la normativa de aplicación de esta autorización es la Ley 2/2017 de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas y según la Ordenanza Reguladora de las



Ayuntamiento de Los Alcázares

Instalaciones Temporales sobre normas por las que se han de regir la instalación y funcionamiento de las instalaciones temporales que se ubican en el término municipal, en la que se detalla: en el apartado 6. Atracciones de Feria se instalarán en la zona acondicionada para ello, sita detrás del Parque de las Peñas Huertanas, a excepción de las que tradicionalmente se emplazan en otras ubicaciones del término municipal. Así como en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y el Decreto 48/1998 de 30 de julio. Las autorizaciones o informes que se disponen para dicho evento son:

- Autorización de la CARM, que se adjunta en el expediente, de fecha 27 de marzo de 2018.
- Informe de Policía de fecha 23 de marzo de 2018, que no afecta al tráfico rodado.
- Informe del Arquitecto de 1 de marzo de 2018, se informa favorablemente.
- Informe del Técnico de Servicios Industriales de 26 de marzo de 2018, limitaciones del ruido y favorable.

Continúa respondiendo el Sr. Méndez Heredia que en cuanto a las preguntas de la 1 a la 5 dichas atracciones de Feria se han tramitado según la disposición adicional octava y novena de la vigente ley 2/2017 de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, dado que la actividad está considerada como espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, (parque de atracciones) por lo que es de aplicación la disposición adicional octava y la disposición adicional duodécima. La disposición adicional duodécima. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada dice en su apartado b) dice que *“No obstante, se someten a licencia de actividad los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual o permanente y/o de temporada: 1.º- Parques de atracciones, parques temáticos y parques acuáticos.”* En la disposición adicional octava. Régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias se dice que *“el otorgamiento de esta autorización extraordinaria es competencia de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos aunque será necesario informe de viabilidad del espectáculo o actividad a celebrar, emitido por el Ayuntamiento del municipio en el que se celebre el espectáculo o la actividad recreativa, que no será vinculante para el órgano competente”*.

6.- *¿Consideran que se infringe la legislación que fija estos valores límites en 65 decibelios de día y 55 noche?*

El Sr. Méndez Heredia responde que en el informe del técnico de Servicios Industriales 26 de marzo de 2018, en el apartado d) Medidas y condiciones a tener en cuenta desde el punto de vista de ruidos y seguridad maquinas en caso de funcionamiento y en base al proyecto y anexos aportados, en relación al ruido, se tipifica que no deben de superar en los sectores del territorio de suelo de uso residencial el baremo entre 55 a 45 decibelios. Por lo que se deberá adoptar las medidas oportunas, a fin de que no se sobrepasen dichos límites, incluso la supresión de sirenas de aviso de paro y puesta en marcha de la megafonía de avisos, música, etc.

7.- *¿Estas atracciones disponen de electromotores que precisen una potencia superior a 6,6*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Kw., o de motores u otras maquinas neumáticas, hidráulicas o de otra tipo, que funcionen con gas, gasoil, fuel oil, gasolina o una energía alternativa, de una potencia equivalente a la mencionada? La potencia se calculará por la suma de la potencia de cada uno de los motores que accionen las máquinas y aparatas existente en la actividad.

El Sr. Méndez Heredia responde que la actividad no está considerada como inocua por al Ayuntamiento como se desprende de los informes y además es competencia de CARM como se ha detallado, no siendo los informes municipales vinculantes.

8.- En el Régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, se prevé que por razones de interés público, basadas en la seguridad del público asistente, se exija autorización administrativa previa para la celebración de los espectáculos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, que tengan un aforo superior a 150 personas. Además el ente público promotor deberá asegurarse de que la actividad se ajusta a la normativa aplicable en materia de seguridad, ambiental, u otra que resulte exigible para el ejercicio de la misma, dejando constancia expresa de ello en el expediente de que se trate.

Por ello, en relación al expediente de autorización de la instalación de las atracciones de feria de las fiestas correspondientes a las XIX Incursiones Berberiscas celebradas del 29 de marzo al 1 de abril de 2018, solicitamos que:

a) Nos lean en la sesión del pleno la relación de documentos que contiene el expediente, explicando el contenido del documento relacionado si el título del mismo no es aclaratorio de su contenido, así como la fecha de creación de cada documento.

b) Que conste en el acta del pleno.

El Sr. Méndez Heredia contesta que se va a anexas dicho informe al expediente del Pleno. El expediente administrativo al que hace referencia es el número de gestiona 1572/2018. Las autorizaciones o informes de las que se dispone antes de dicho evento son de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 27 de marzo de 2018, informe de policía de 23 de marzo de 2018, que no afecta al tráfico rodado, informe del arquitecto de 1 de marzo de 2018 en el que se informa favorablemente e informe del Técnico de Servicios Industriales con fecha 26 de marzo de 2018, donde se hacen las indicaciones con respecto a las limitaciones del ruido y es favorable.

9.- La legislación respecto al procedimiento administrativo, manifiesta que cuando la instrucción de un procedimiento no haya tenido publicidad y se advierta la existencia de personas que puedan resultar afectados por la resolución que se dicte, se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento. En este caso, en el que los vecinos iban a sufrir contaminación ambiental por el ruido, ¿Se les hizo alguna comunicación?

El Sr. Méndez Heredia responde que eso fue eliminado por la vigente Ley 2/2017 de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Por tanto no



Ayuntamiento de Los Alcázares

procede dicha comunicación.

10.- *Si no se les comunico a los vecinos, ¿Se puede decir que el acto administrativo por el que se autorizo la instalación de las atracciones de feria es Nulo?*

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que como no se comunicó, esta pregunta ya no procede.

11.- *¿Se cumple con Real Decreto 1387/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, que fija estos valores límites en 65 decibelios de día y 55 noche?*

El Sr. Méndez Heredia responde que ellos tipifican los umbrales incluso mas restrictivos en el sentido de que están entre 65 a 45. Según las indicaciones del Técnico están en 55 las máximas y 45 las mínimas.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que no se han realizado mediciones al no haber quejas.

El Sr. Méndez Heredia responde que se desconoce que haya habido quejas y si las hubo fue la policía y las actuaciones están en el informe de fecha 26 de marzo.

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que la fecha 26 de marzo es anterior a la celebración de la Feria con lo cual no hay ruido en esa fecha.

El Sr. Méndez Heredia responde que las preguntas las hace con respecto a toda la tramitación burocrática del expediente administrativo por tanto la contestación se hace en base a que como no ha habido quejas, lo que se contesta es toda la tramitación administrativa. Las actuaciones o los informes de la policía son previos. Como posteriormente no ha habido quejas o se desconocen, no se ha evacuado por parte de la policía dichas mediciones acústicas.

La Sra. Espinosa Mira llevará a una Comisión las quejas que tienen conocimiento que ha habido por Registro.

12.- *Si la respuesta es afirmativa, ¿Qué órgano de la administración ha realizado las mediciones?, por favor relacione las mediciones que se hicieron.*

La Sra. Espinosa Mira manifiesta que al no haberse realizado mediciones esta pregunta no procede.



Ayuntamiento de Los Alcázares

13.- *¿Tiene esta administración aparatos de medición del ruido?*

El Sr. Méndez Heredia responde que la policía dispone de uno.

15.- *A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas. Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, al menos los siguientes:*

Áreas acústicas de tipo a). Sectores del territorio de uso residencial.

Áreas acústicas de tipo c). Sectores del territorio con predominio de uso recreativo y de espectáculos.

¿Tienen delimitadas las áreas acústicas de nuestro municipio? ¿Las van a contemplar en El Plan Anual Normativo?

El Sr. Méndez Heredia responde que la instalación de dichas atracciones es para 3 días, no se ha realizado dicho plano de zonificación acústico, no obstante, esta zona no es previsiblemente zona de altas emisiones acústicas, ya que las mediciones se realizan por largos periodos de tiempo durante el año y esa zona no es propensa a ruidos.

16.- *Con el objetivo de acabar con la contaminación acústica que soportan los vecinos de las zonas residenciales, y teniendo en cuenta que recogieron firmas en contra de la instalación de atracciones de feria junto a sus casas ¿Está el equipo de gobierno impulsando con celeridad la tramitación de la delimitación de estas áreas acústicas?*

El Sr. Méndez Heredia contesta que se ha instalado en la zona que se detalla en la ordenanza y además ha sido para 3 días, que han coincidido con fiestas de carácter nacional.

17.- *¿Nos pueden decir la temporalización que tienen prevista para el cumplimiento de la normativa que hemos relacionado en las preguntas anteriores?*

El Sr. Méndez Heredia responde que se desconoce.

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Socialista, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 22 de junio de 2018, con el número 8594 y que son las siguientes:

1.- *PISCINA EXTERNA DEL SPÁ PUNTA CALERA.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ya hemos entrado en el verano de 2018, las temperaturas han aumentado mucho y el municipio de Los Alcázares no tiene todavía piscinas municipales abiertas al público. Otros municipios vecinos han adelantado la apertura de sus piscinas para este verano.

Desde el PSOE Los Alcázares ya hemos realizado esta solicitud en numerosas ocasiones y lo hacemos una vez más, proponemos adelantar la apertura de la piscina externa ubicada en el Spá Punta Calera al mes de junio.

Es por todo ello el Partido Socialista de Los Alcázares quiere preguntar:

** ¿Cuándo piensan abrir la Piscina de Punta Calera?*

El Sr. Ruiz Gómez responde que el 1 de julio.

2.- BOLSA DE TRABAJO DE PROTECCIÓN CIVIL.

En Marzo de 2017 el Partido Socialista presentó un recurso a la bolsa de trabajo de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares. Ha transcurrido más de un año y seguimos sin recibir contestación, por lo que queremos saber.

-¿Cuándo van a responder al recurso formulado por nuestro grupo municipal?

La Sra. Sánchez González responde que cuando la Técnico lo crea oportuno.

3.- SEMANA DE LA HUERTA 2018.

En el Pleno anterior la concejal de la Semana de la Huerta, la señora Maite Olmos, se comprometió a dar información sobre la realización de dicho evento. Dado que, por motivos personales, no asistió a la comisión informativa.

-¿Nos podría explicar en éste Pleno lo que lleva programado de la próxima edición de la Semana de la Huerta? ¿Cuál es su coste?

La Sra. Olmos Fuentes pide disculpas por no poder asistir a esa Comisión. No ha traído todo porque está todavía en proceso de licitación. Si les parece bien le puede mandar lo que ya esté cerrado por correo. Les insta a que se pasen por su despacho, aunque está todo sin licitar.

Las preguntas 4, 5 y 6 no se pueden responder en este Pleno al producirse un error y no haberse facilitado, por lo que quedan pendientes de contestar.

7-. TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTACIÓN.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Hace años que el Partido Socialista propuso que los parados no abonasen las correspondientes tasas por presentarse a las bolsas de trabajo municipales. Lamentablemente, la falta de respuesta del equipo de gobierno nos ha llevado a tener que presentar una vez más la misma propuesta que hace unos meses en este plenario. Desde que presentamos la propuesta nuevamente, tenemos constancia de que muchos ciudadanos podrían haberse beneficiado de esta necesaria medida.

-¿Se ha elaborado el correspondiente informe?

-¿Tienen previsto continuar con el procedimiento con el procedimiento de modificación de la Ordenanza Municipal en el próximo mes?

La Sra. Sánchez González responde que esto va con el plan normativo en la expedición de documentación y hay que modificar la ordenanza. Desde Servicios Sociales se está haciendo con la gente que lo necesita.

El Sr. Pérez Cervera manifiesta que falta el informe positivo de la propuesta. Se lleva esperando desde 2015 o 2016. Pide que se haga con mas celeridad.

A continuación, se procede a responder a las preguntas formuladas por el Grupo Municipal Ciudadanos, a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 22 de junio de 2018, con el número 8610 y que son las siguientes:

1.- Sr. Nicolás: sabemos que éste Ayuntamiento no paga horas extras salvo a Policía y Protección Civil, nos podría decir como responsable de la Concejalía de Deportes ¿hay algún trabajador que cobre horas extras en dicha área?

El Sr. Ruiz Gómez responde que no.

2.- Sr. Cano: Solicitamos que trasladasen de lugar los contenedores que hay en la calle Radio Baliza Óscar junto al chiringuito por estar en la misma zona de la rampa lo cual obstaculiza el paso a personas con movilidad reducida, ¿nos podría informar en que punto está?

El Sr. Montesinos Navarro responde que se ha solicitado a Urbaser un estudio de la zona y dará el resultado del mismo en Comisión Informativa.

3.- Sr. Cano: También le informamos sobre las Balsas Romanas en Radio Baliza Óscar por el estado lamentable que tienen ¿se va a hacer algo al respecto?

El Sr. Cano Peñalver responde que se va a hacer una campaña con Medio Ambiente y con las Asociaciones. Ya les informará a todos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

4.- Sr. Alcalde-Presidente: *El Grupo Municipal Ciudadanos presentó en este plenario, una moción sobre el cambio de nombre de las calles Infanta Cristina, y del centro de Tecnificación Deportiva (C.A.R) por la imputación de la misma por el caso NÓOS que fue aprobada por unanimidad, ¿piensa usted ejecutarla?*

El Sr. Alcalde responde que en lo referente al CAR se tramitó a Murcia y en cuanto a la calle sí, pero tiene que solicitar un montón de informes. Los vecinos están recurriendo los cambios de los nombres de calles, porque conlleva gastos que no quieren asumir. El gasto es de notario o de Registro de la Propiedad. El problema es pagar a los vecinos. Lo del CAR si se instó, pero depende de él. Desde Murcia se ha hecho la petición a Madrid.

La Sra. Balsalobre Moya explica que en su caso, tiene una vivienda en Murcia cuya calle se cambió de nombre y fue el mismo notario que había hecho las escrituras el que lo hizo y no tuvieron que pagar nada.

El Sr. Alcalde manifiesta que según la Ley de Memoria Histórica el Ayuntamiento tendría que asumir los gastos. No se ha cambiado en ningún sitio el nombre de la Infanta Cristina. Ella no ha sido condenada. Es una cuestión de dinero.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y ocho minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE